

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

PODER EJECUTIVO. Decreto 193/2026 . DECTO-2026-193-APN-PTE - Disposiciones.	4
PODER EJECUTIVO. Decreto 192/2026 . DECTO-2026-192-APN-PTE - Disposiciones.	7
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Decreto 172/2026 . DECTO-2026-172-APN-PTE - Designación.	9
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 173/2026 . DECTO-2026-173-APN-PTE - Designaciones.	9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decreto 191/2026 . DECTO-2026-191-APN-PTE - Nombramiento.	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 176/2026 . DECTO-2026-176-APN-PTE - Promoción.	11
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 178/2026 . DECTO-2026-178-APN-PTE - Promoción.	12
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 177/2026 . DECTO-2026-177-APN-PTE - Promoción.	12
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 179/2026 . DECTO-2026-179-APN-PTE - Promoción.	13
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 175/2026 . DECTO-2026-175-APN-PTE - Promoción.	14
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 182/2026 . DECTO-2026-182-APN-PTE - Promoción.	15
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 183/2026 . DECTO-2026-183-APN-PTE - Promoción.	16
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 185/2026 . DECTO-2026-185-APN-PTE - Promoción.	16
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 184/2026 . DECTO-2026-184-APN-PTE - Promoción.	17
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 186/2026 . DECTO-2026-186-APN-PTE - Promoción.	18
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 190/2026 . DECTO-2026-190-APN-PTE - Promoción.	19
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 187/2026 . DECTO-2026-187-APN-PTE - Promoción.	20
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 189/2026 . DECTO-2026-189-APN-PTE - Promoción.	20
MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto 188/2026 . DECTO-2026-188-APN-PTE - Promoción.	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Decreto 174/2026 . DECTO-2026-174-APN-PTE - Promoción.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Decreto 181/2026 . DECTO-2026-181-APN-PTE - Promoción.	23
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 180/2026 . DECTO-2026-180-APN-PTE - Recházase recurso.	24

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 173/2026 . RESOL-2026-173-APN-ANAC#MEC.	26
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 36/2026 . RESOL-2026-36-E-ARCA-SDGOAM.	28
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. Resolución 14/2026 . RESOL-2026-14-APN-ANPYN#MEC.	29
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución 78/2026 . RESOL-2026-78-APN-INPI#MEC.	31
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 10/2026 . RESOL-2026-10-APN-JGM.	32
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 11/2026 . RESOL-2026-11-APN-JGM.	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Resolución 12/2026 . RESOL-2026-12-APN-JGM.	36
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE. Resolución 236/2026 . RESOL-2026-236-APN-STYA#JGM.	38
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE. Resolución 238/2026 . RESOL-2026-238-APN-STYA#JGM.	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE. Resolución 239/2026 . RESOL-2026-239-APN-STYA#JGM.	41
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 52/2026 . RESOL-2026-52-APN-MCH.	43
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 165/2026 . RESOL-2026-165-APN-MD.	44
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 166/2026 . RESOL-2026-166-APN-MD.	46
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 167/2026 . RESOL-2026-167-APN-MD.	47
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 282/2026 . RESOL-2026-282-APN-MEC.	48
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 368/2026 . RESOL-2026-368-APN-MEC.	51

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 369/2026 . RESOL-2026-369-APN-MEC.	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 393/2026 . RESOL-2026-393-APN-MEC.	53
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 399/2026 . RESOL-2026-399-APN-MEC.	54
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 404/2026 . RESOL-2026-404-APN-MEC.	56
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 406/2026 . RESOL-2026-406-APN-MEC.	57
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 407/2026 . RESOL-2026-407-APN-MEC.	58
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 408/2026 . RESOL-2026-408-APN-MEC.	60
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 409/2026 . RESOL-2026-409-APN-MEC.	62
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 56/2026 . RESOL-2026-56-APN-MI.	63
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 57/2026 . RESOL-2026-57-APN-MI.	64
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 58/2026 . RESOL-2026-58-APN-MI.	65
MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 59/2026 . RESOL-2026-59-APN-MI.	67
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 202/2026 . RESOL-2026-202-APN-SC.	68
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 203/2026 . RESOL-2026-203-APN-SC.	70

Resoluciones Sintetizadas

.....	72
-------	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 80/2026 . DI-2026-80-APN-ANSV#MEC.	76
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. Disposición 2/2026 . DI-2026-2-APN-SSTA#MEC.	77

Disposiciones Sintetizadas

.....	79
-------	----

Tratados y Convenios Internacionales

.....	80
-------	----

Remates Oficiales

.....	81
-------	----

Avisos Oficiales

.....	83
-------	----

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

.....	91
-------	----

Decretos

PODER EJECUTIVO

Decreto 193/2026

DECTO-2026-193-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15359709-APN-UGA#MS, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 627 del 3 de mayo de 2010, 806 del 14 de junio de 2011, 868 del 26 de octubre de 2017 y su modificatorio, 160 del 27 de febrero de 2018, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 187 del 17 de abril de 2022 y 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio, la Resolución de la ex-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria y la Disposición del ex-SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN N° 1176 del 21 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias se establecieron los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar las actividades del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 942/25, modificatorio de la precitada Ley de Ministerios, se dispuso que el MINISTERIO DE SALUD sería el organismo encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y rehabilitación integral, estaría a cargo de la conducción del proceso de otorgamiento, control, revisión y auditoría de las pensiones por invalidez y de las emergentes de las Leyes Nros. 13.478, 22.431 y 24.901, y actuaría como continuador de la ex-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS).

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación y los Objetivos de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, entre ellos los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 1138/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ex-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la ex-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que, en esta instancia, por razones de gestión resulta conveniente modificar la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en consecuencia procede derogar, incorporar, homologar y reasignar diversos cargos del MINISTERIO DE SALUD en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Decreto N° 627/10 y la Disposición del ex-SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN N° 1176/11 se aprobaron unidades organizativas de nivel de departamento y de división, correspondiendo en esta instancia suprimir algunas de ellas.

Que por el Decreto N° 806/11 se creó el OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD y se dispuso que el mismo estaría a cargo de un Director, con carácter extraescalafonario.

Que, por su parte, por el Decreto N° 868/17 se creó el cargo extraescalafonario de Secretario General de la ex-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado entonces actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por razones de economía administrativa resulta necesario suprimir los precitados cargos.

Que atento lo señalado corresponde efectuar las pertinentes adecuaciones al FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS) y al CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, creados por el Decreto N° 187/22.

Que la presente medida no implica incremento en la cantidad de unidades organizativas que conforman la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017- dispuso que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención que les compete.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense los Anexos Ia, Ib, Ic y Id del artículo 1° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio, e incorpórase el Anexo Ie, conforme al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-24808971-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Suprímense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE SALUD de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio la Responsabilidad Primaria y Acciones de las unidades organizativas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD y de sus dependientes SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y SUBSECRETARÍA LEGAL, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-24804764-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Incorpóranse al Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio, la Responsabilidad Primaria y Acciones de las unidades organizativas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ACCESO Y APOYOS y de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS ambas dependientes de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-24804307-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyense los Anexos IIIa, IIIb, IIIc y IIId del artículo 2° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio e incorpórase el Anexo IIId, conforme al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-24803871-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyense del Anexo IV del artículo 2° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio, las Acciones de las unidades organizativas dependientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD y de sus dependientes SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y SUBSECRETARÍA LEGAL, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-15874821-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Incorpóranse al Anexo IV del artículo 2° del Decreto N° 1138 del 30 de diciembre de 2024 y su modificatorio, las Acciones de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SALUD, de las unidades organizativas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ACCESO Y APOYOS y de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS, ambas dependientes de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD de la citada Jurisdicción, de conformidad con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-24803322-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Deróganse, incorpóranse, homológanse y reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP),

homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE SALUD que se detallan en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-24802722-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Suprímense las unidades de nivel departamental y de división del MINISTERIO DE SALUD, aprobadas por el Decreto N° 627 del 3 de mayo de 2010 y por la Disposición del ex-SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN N° 1176 del 21 de junio de 2011 que se detallan en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-15663177-APN-UGA#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyense los artículos 5°, 6°, 8°, 10 y 13 del Decreto N° 187 del 17 de abril de 2022 por los siguientes:

“ARTÍCULO 5°.- Créase el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD, el cual tendrá a su cargo la administración, el diseño y la aprobación de los Programas del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), como así también la determinación de los criterios, requisitos y condiciones para su acceso.

ARTÍCULO 6°.- El CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD estará integrado por el Secretario Nacional de Discapacidad, por el Subsecretario de Políticas de Acceso y Apoyo, por el Subsecretario de Regulación, Certificación y Proyectos, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE SALUD, por el Director Nacional a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONADIS, por UN (1) representante gubernamental titular y UN (1) representante gubernamental suplente en representación del CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD y por UN (1) representante no gubernamental titular y UN (1) representante no gubernamental suplente del citado CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD.

Los representantes del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ejercerán las funciones con carácter “ad honorem” y les será aplicable la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

El CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento”.

“ARTÍCULO 8°.- El titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD presidirá y coordinará el funcionamiento del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

“ARTÍCULO 10.- Las tareas técnico-operativas necesarias para la ejecución de los programas del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), de acuerdo con lo determinado por el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, estarán a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONADIS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PROYECTOS de la SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD del MINISTERIO DE SALUD”.

“ARTÍCULO 13.- Facúltase al MINISTERIO DE SALUD a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para el funcionamiento del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

ARTÍCULO 11.- Deróganse los artículos 4° del Decreto N° 806 del 14 de junio de 2011, 18 del Decreto N° 868 del 26 de octubre de 2017, 11 y 12 del Decreto N° 187 del 17 de abril de 2022, 1° a 3° del Decreto N° 160 del 27 de febrero de 2018 y la Resolución de la ex-AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 12.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos asignados a la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

PODER EJECUTIVO**Decreto 192/2026****DECTO-2026-192-APN-PTE - Disposiciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-140838447-APN-ANLIS#MS y los Decretos Nros. 1688 del 11 de septiembre de 1992 y 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno, desde su inicio, viene adoptando distintas medidas tendientes a ordenar y equilibrar las cuentas públicas, transparentar el gasto y lograr una administración eficiente de los recursos disponibles.

Que la magnitud de la estructura de la Administración Pública Nacional y su excesiva injerencia en diversos sectores resultan contrarios a la consecución de un Estado eficiente, motivo por el cual se inició un proceso de evaluación de las competencias asignadas a las distintas Jurisdicciones y Entidades que la conforman.

Que, atento a ello, resulta necesario reducir unidades organizativas y organismos que conforman la Administración Pública Nacional con el fin de garantizar una mayor coordinación en las políticas públicas, una mejor administración de los recursos públicos y, a su vez, promover una gestión más ágil y eficiente.

Que el MINISTERIO DE SALUD propició la disolución y fusión de varios organismos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en el ámbito de dicho Ministerio.

Que mediante el Decreto N° 660/96 se dispuso la transferencia, entre otros, del ex-INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES al entonces INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA "DR. CARLOS G. MALBRÁN", actual ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES se aprobó por el Decreto N° 1688/92, y mediante su similar N° 1628/96 se transfirió dicho Instituto con sus unidades organizativas dependientes al entonces INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGÍA "DR. CARLOS G. MALBRÁN" y se constituyó el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES.

Que atento que las competencias del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES han sido progresivamente asumidas por otras áreas de la Administración Pública Nacional, procede disponer su disolución.

Que en esta instancia, y en el citado contexto de eficientización del funcionamiento del Estado Nacional, procede fusionar el CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE ENDEMO-EPIDEMIAS (CEDIE) y el INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA "DR. MARIO FATALA CHABEN", ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que con el fin de valorizar las acciones del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS, procede disponer su fusión con el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con el objetivo de posibilitar también el control de calidad de los productos biológicos producidos por dicho Instituto para optimizar el aprovechamiento de capacidades técnicas y operativas y consolidar procesos dentro de la estructura de Administración Nacional.

Que la presente medida no implica incremento en la cantidad de unidades organizativas de la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 104 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017 dispuso que los reglamentos que refieren a la estructura orgánica de la Administración entran en vigencia sin necesidad de publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA han tomado la intervención de su competencia.

Que los servicios jurídicos correspondientes han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la disolución del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la fusión del CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE ENDEMO-EPIDEMIAS (CEDIE) con el INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABEN”, ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la fusión del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS con el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS, ambos dependientes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Anexo I del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, por el que, con igual denominación, obra en la PLANILLA ANEXA (IF-2025-140832774-APN-ANLIS#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Suprímense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Responsabilidad Primaria y Acciones del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, del CENTRO NACIONAL DE DIAGNÓSTICO E INVESTIGACIÓN DE ENDEMO-EPIDEMIAS (CEDIE) y del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DE BIOLÓGICOS.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Responsabilidad Primaria y Acciones del INSTITUTO NACIONAL DE PARASITOLOGÍA “DR. MARIO FATALA CHABEN”, conforme al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-27045139-APN-ANLIS#MS) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyense del Anexo II del artículo 1° del Decreto N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DOCTOR CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Responsabilidad Primaria y Acciones del INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS conforme al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA (IF-2026-27046427-APN-ANLIS#MS) al presente artículo, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- Derógase el Decreto N° 1688 del 11 de septiembre de 1992.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Iván Lugones

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Decreto 172/2026****DECTO-2026-172-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 24.144 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante UN (1) cargo de Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA cuyo vencimiento de mandato opera el 23 de septiembre de 2028.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL solicitará el correspondiente Acuerdo al H. SENADO DE LA NACIÓN para designar Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al licenciado en Economía Martín VAUTHIER.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del Acuerdo del H. SENADO DE LA NACIÓN, en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 24.144 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase en comisión, a partir del 13 de marzo de 2026, Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al licenciado en Economía Martín VAUTHIER (D.N.I. Nº 32.188.156), para completar un período de ley que vencerá el 23 de septiembre de 2028.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 Nº 17779/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 173/2026****DECTO-2026-173-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 11 de marzo de 2026, al licenciado en Economía Esteban Javier FERNÁNDEZ MEDRANO (D.N.I. Nº 20.620.412) en el cargo de Subsecretario de Análisis y Modelación Económica de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 11 de marzo de 2026, al ingeniero químico Horacio Federico VELLER (D.N.I. Nº 22.840.505) en el cargo de Subsecretario de Hidrocarburos de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del 11 de marzo de 2026, al licenciado en Ciencia Política Antonio MILANESE (D.N.I. Nº 28.379.226) en el cargo de Subsecretario de Eficiencia e Información Energética de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 11 de marzo de 2026, a la licenciada en Economía Daniela Verónica RAMOS (D.N.I. Nº 21.114.617) en el cargo de Subsecretaria de Industria y Economía del Conocimiento de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 Nº 17806/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 191/2026

DECTO-2026-191-APN-PTE - Nombramiento.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-20799653-APN-DSGA#SLYT, el Acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN, la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 6 del 7 de enero de 2026, 18 del 15 de enero de 2026 y 94 del 9 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 6/26 se nombró "en comisión" en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO funcionario de la Categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Fernando Adolfo IGLESIAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias y se lo designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA.

Que por el Decreto Nº 18/26 se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la UNIÓN EUROPEA al señor Fernando Adolfo IGLESIAS, sin perjuicio de sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA.

Que por el Decreto Nº 94/26 se dispuso la unificación de la Embajada de la República ante el REINO DE BÉLGICA y la Embajada de la República ante la UNIÓN EUROPEA, y el cierre de la sede de la Embajada de la República ante la UNIÓN EUROPEA.

Que, asimismo, por el artículo 3° del mencionado decreto se estableció que la Embajada de la República ante el REINO DE BÉLGICA asumirá las funciones de la Embajada de la República ante la UNIÓN EUROPEA y el titular de dicha Embajada será también Embajador de la República ante la UNIÓN EUROPEA.

Que el H. SENADO DE LA NACIÓN ha prestado el Acuerdo correspondiente para la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del señor Fernando Adolfo IGLESIAS, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO funcionario de la categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Fernando Adolfo IGLESIAS (D.N.I. Nº 12.917.076), de conformidad con lo establecido por el artículo 5° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 y sus modificatorias, quien continuará desempeñando sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA y ante la UNIÓN EUROPEA.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Pablo Quirno Magrane

e. 26/03/2026 N° 17903/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 176/2026

DECTO-2026-176-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11750524-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada a los fines de asesorar, entre otros extremos, al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Teniente Lautaro Nicolás DURÓ perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173 inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA ARGENTINA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Teniente Lautaro Nicolás DURÓ (E. Gen. 103.798 - D.N.I. N° 40.678.464) del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17807/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 178/2026****DECTO-2026-178-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11728116-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Teniente Fernando Nicolás Daniel CABRERA perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Teniente Fernando Nicolás Daniel CABRERA (E. Air. 103.784 - D.N.I. N° 40.691.923) del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17841/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 177/2026****DECTO-2026-177-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12708973-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso, con fecha 31 de diciembre de 2025, del Capitán Rodrigo Ismael LÓPEZ, perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 2.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, Inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N°19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Capitán Rodrigo Ismael LÓPEZ (E. Gen. 102.509 - D.N.I. N° 31.193.034), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17849/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 179/2026

DECTO-2026-179-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-135564140-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2023 fue convocada a los fines de asesorar al entonces Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2023 del Teniente Facundo Emanuel RAVASIO perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por "Encontrarse bajo Actuaciones por Enfermedad".

Que la mencionada Junta de Calificaciones procedió al tratamiento del causante en el año 2024, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de haber finalizado la actuación por enfermedad en la que se encontraba el citado Oficial, la misma propuso calificarlo "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2023.

Que todo lo actuado por la citada Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 16 de octubre de 2024 por el entonces Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2023, al Teniente Facundo Emanuel RAVASIO (E. Air. 103.607 - D.N.I. Nº 38.516.217) del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 Nº 17856/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 175/2026

DECTO-2026-175-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-12721694-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Capitán Agustín Federico ACCARISTO perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 2.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 (RLA 1), y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Capitán Agustín Federico ACCARISTO (E. Gen. 102.548 - D.N.I. Nº 31.057.647) del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 Nº 17805/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 182/2026

DECTO-2026-182-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-48064153-APN-DPM#EA, la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente de infantería Walter Alberto SÁNCHEZ fue considerado para su ascenso por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES - Año 2023.

Que en dicha oportunidad fue clasificado "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con la observación "EN SUSPENSO" por encontrarse bajo actuaciones disciplinarias.

Que al encontrarse finalizada la actuación disciplinaria en cuestión y archivada la causa judicial oportunamente incoada y a los efectos de regularizar su carrera profesional, el mencionado oficial subalterno fue considerado por la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES en su sesión de fecha 3 de abril de 2025, la que propuso dejar sin efecto la observación "EN SUSPENSO" y ratificar la clasificación de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al 31 de diciembre de 2023.

Que la propuesta fue aprobada por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO mediante la Resolución Nº 1031 de fecha 11 de abril de 2025.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios de asesoramiento jurídico permanentes del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Subteniente de infantería Walter Alberto SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 38.100.346) al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 Nº 17881/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 183/2026****DECTO-2026-183-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-41628773-APN-DPM#EA, la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Teniente Primero de Caballería Facundo Ezequiel MIRALLES fue considerado para su ascenso por la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES - Año 2024.

Que en dicha oportunidad fue clasificado "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con la observación "EN SUSPENSO" por encontrarse bajo actuaciones disciplinarias.

Que finalizada la actuación disciplinaria en cuestión, a los efectos de regularizar la carrera profesional del mencionado Oficial Subalterno, fue considerado por la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN DE OFICIALES en su sesión de fecha 20 de febrero de 2025, la que propuso dejar sin efecto la observación "EN SUSPENSO" y ratificar la clasificación de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al 31 de diciembre de 2024.

Que la propuesta fue aprobada por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO mediante la Resolución Nº 729 de fecha 18 de marzo de 2025.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y del MINISTERIO DE DEFENSA han intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Teniente Primero de Caballería Facundo Ezequiel MIRALLES (D.N.I. Nº 32.164.653) al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre del año 2024.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 Nº 17882/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 185/2026****DECTO-2026-185-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-12727381-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en el párrafo 172, inciso 1º), apartado a) del Título II – Capítulo III de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 (RLA 1), fue convocada la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Capitán Pedro César PLAZA QUIROGA, perteneciente al Cuerpo de los Servicios Profesionales, que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, el cual fue calificado

“APTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO” al 31 de diciembre de 2025, por desaprobar las actividades de perfeccionamiento continuo para el personal Militar Superior.

Que posteriormente, el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA resolvió modificar la calificación propuesta por la referida Junta de Calificaciones por la de “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR” con fecha 31 de diciembre de 2025, en virtud de que el citado oficial ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo.

Que la citada Junta de Calificaciones con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante que se encontraba en condiciones legales y reglamentarias para ascenso y propuso calificarlo: “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR” con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Capitán Pedro César PLAZA QUIROGA (E. Med. 103.046 - D.N.I. N° 29.587.702), del Cuerpo de los Servicios Profesionales de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17883/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 184/2026

DECTO-2026-184-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-116300786-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en el párrafo 172, inciso 1), apartado a) del Título II – Capítulo III de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA ARGENTINA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), fue convocada la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, entre otros extremos, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2024 del Mayor Martín Manuel HERMIDA, perteneciente al Cuerpo de los Servicios Profesionales, que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, declarando su consideración de ascenso: “EN SUSPENSO” por “Encontrarse bajo Actuaciones de Justicia”.

Que la mencionada Junta de Calificaciones con fecha 21 de agosto de 2025 procedió al tratamiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º), apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), en virtud de haber finalizado dichas actuaciones por inexistencia de delito y propuso calificarlo: “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR” con retroactividad al 31 de diciembre de 2024.

Que todo lo actuado por la citada Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 5 de septiembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2024, al Mayor Martín Manuel HERMIDA (E. Med. 101.838 – D.N.I. N° 25.133.201), del Cuerpo de los Servicios Profesionales de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17884/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 186/2026

DECTO-2026-186-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-26589262-APN-DIAP#ARA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, el Decreto N° 2037 de fecha 3 de noviembre de 1992, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2.03.03 del Anexo II de la “Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar N° 19.101” (parte aprobada por Decreto N° 2037/92) – Título II – Personal Militar en Actividad – Capítulo III – Ascensos, se establecen los requisitos necesarios del Personal Militar Superior para ser ascendido al grado inmediato superior.

Que el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con el asesoramiento de la Junta de Calificaciones, calificó al Teniente de Navío Pablo Martín SOTTILE CAÑAS “PROPUESTO PARA EL ASCENSO” al 31 de diciembre de 2024.

Que el citado Oficial integró la nómina de Oficiales Jefes y Subalternos propuestos para ascender al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2024, que fuera oportunamente elevada al MINISTERIO DE DEFENSA, reuniendo los requisitos previstos en el aludido Decreto N° 2037/92, siendo posteriormente separado de la propuesta general a efectos de ampliar el estudio de sus antecedentes.

Que, finalizado el referido proceso de evaluación de antecedentes, el MINISTERIO DE DEFENSA dio curso favorable a la propuesta de ascenso del Teniente SOTTILE CAÑAS.

Que la ARMADA ARGENTINA cuenta con la existencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a las erogaciones que implica la medida, como así también con la vacante correspondiente.

Que han tomado la intervención de su competencia los servicios de asesoramiento jurídico permanente de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 45 de la Ley N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2024, al Teniente de Navío Pablo Martín SOTTILE CAÑAS (D.N.I. N° 30.632.634).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Subjurisdicción 45.22 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17885/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 190/2026

DECTO-2026-190-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11733771-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Teniente Facundo Alejandro TEJERINA, perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º), apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1) y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Teniente Facundo Alejandro TEJERINA (E. Air. 103.779 - D.N.I. N° 39.931.079), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17891/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 187/2026****DECTO-2026-187-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12625318-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en el párrafo 172, inciso 1°), apartado a) del Título II – Capítulo III de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA ARGENTINA de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 (RLA 1), fue convocada la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Primer Teniente Gabriel Francisco GONZÁLEZ, perteneciente al Cuerpo Comando “A”, que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, el cual fue calificado “APTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO”, al 31 de diciembre de 2025 por la naturaleza e índole de la falta sancionada el 14 de diciembre de 2023.

Que posteriormente, el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA resolvió modificar la calificación propuesta por la referida Junta de Calificaciones por la de “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR”, con fecha 31 de diciembre de 2025, en virtud de la Orden del Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de la FUERZA AÉREA ARGENTINA N° 81 de fecha 31 de octubre de 2024, que hizo lugar al recurso interpuesto por el citado y dejó sin efecto la sanción interpuesta por la conducta reprochable.

Que la citada Junta de Calificaciones con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante que se encontraba en condiciones legales y reglamentarias para ascenso y propuso calificarlo: “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR” con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Primer Teniente Gabriel Francisco GONZÁLEZ (E. Gen. 103.277 - D.N.I. N° 33.412.563), del Cuerpo Comando “A” de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17892/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 189/2026****DECTO-2026-189-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-11782042-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Teniente Roberto Ezequiel RODRÍGUEZ perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 (RLA 1), y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Teniente Roberto Ezequiel RODRÍGUEZ (E. Air. 103.790 - D.N.I. Nº 38.418.741) del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 Nº 17893/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA**Decreto 188/2026****DECTO-2026-188-APN-PTE - Promoción.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-11855567-APN-DGPYB#FAA, la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2025 fue convocada, entre otros extremos, a los fines de asesorar al señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, respecto del ascenso con fecha 31 de diciembre de 2025 del Teniente Pablo Ezequiel SOSA, perteneciente al Cuerpo de Comando "A", que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado; siendo declarada su consideración de ascenso "EN SUSPENSO" por encontrarse a la espera de aprobación de las actividades de perfeccionamiento continuo Nivel 1.

Que la mencionada Junta de Calificaciones, con fecha 12 de noviembre de 2025, procedió al tratamiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 173, inciso 2º) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 (RLA 1) y del análisis de los antecedentes obrantes en su Legajo Personal y en virtud de que ha aprobado las mencionadas actividades de perfeccionamiento continuo, la citada Junta propuso calificarlo: "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con retroactividad al 31 de diciembre de 2025.

Que todo lo actuado por la referida Junta de Calificaciones fue aprobado con fecha 15 de diciembre de 2025 por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que los servicios de asesoramiento jurídico permanentes de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior con retroactividad al 31 de diciembre de 2025, al Teniente Pablo Ezequiel SOSA (E. Gen. 103.805 - D.N.I. Nº 39.546.125), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 Nº 17894/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Decreto 174/2026

DECTO-2026-174-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-43290287-APN-DPER#PNA, la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificaciones y el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inciso b) de la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificaciones, no fue considerado para el ascenso en el año 2019 el Prefecto Principal Gustavo José DIEDERLE, quien se encontraba entonces sujeto a la resolución de las actuaciones administrativas y judiciales en las que se hallaba involucrado.

Que el mencionado Oficial Jefe resultó absuelto, sin costas, en la causa judicial y fue sobreseído en el respectivo sumario administrativo disciplinario.

Que resueltas las actuaciones aludidas precedentemente, la Junta de Calificaciones para Oficiales Jefes - Año 2025- procedió a la evaluación de las aptitudes y antecedentes del citado Oficial, considerándolo: "No seleccionado para el Ascenso" Año 2019 y "Propuesto para el Ascenso" Año 2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 020.517, incisos a) y c) de la Reglamentación del Personal de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias, temperamento aprobado por el señor Prefecto Nacional Naval.

Que han tomado la intervención que les compete la Asesoría Jurídica de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 45 de la Ley General de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 18.398 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al Prefecto Principal Gustavo José DIEDERLE (D.N.I. Nº 20.234.324) al grado inmediato superior, a partir del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- El causante cuya promoción se dispone por el artículo anterior mantendrá la precedencia y antigüedad que ocupaba al 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 41.06 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - Programa 31 - POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN - Actividad 6 - SERVICIO DE POLICÍA EN DESPLIEGUE PERMANENTE.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

e. 26/03/2026 N° 17802/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Decreto 181/2026

DECTO-2026-181-APN-PTE - Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-61442010-APN-DIREMAN#GNA y el Decreto N° 454 del 7 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Principal del Escalafón General, Especialidad Seguridad Carlos Daniel RIOS fue considerado a los fines del ascenso, por la Junta de Calificación de Oficiales del año 2024, siendo clasificado como "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con la observación "En Suspenso" hasta la finalización de las actuaciones administrativas que se le instruían.

Que finalizada la causa que motivó dicha observación, y a los efectos de regularizar su carrera profesional, los antecedentes del mencionado Oficial Jefe fueron considerados por la Junta Superior de Calificación de Oficiales, en su reunión del 22 de mayo del año 2025, la que propuso dejar sin efecto la observación "En Suspenso" y ratificar la clasificación de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al 31 de diciembre de 2024.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 56 del Estatuto de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA aprobado por el Decreto N° 454 del 7 de julio de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, al 31 de diciembre de 2024, al Comandante Principal del Escalafón General, Especialidad Seguridad de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA Carlos Daniel RIOS (D.N.I. N° 22.103.390).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Subjurisdicción 05 - GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

e. 26/03/2026 N° 17880/26 v. 26/03/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 180/2026****DECTO-2026-180-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-127814639-APN-DSG#MSG, la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1167 del 1° de noviembre de 2024 y del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 71 del 22 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1167/24 se aplicó la “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo evento deportivo en todo el territorio nacional al señor Rafael DI ZEO por tiempo indeterminado, con motivo de las manifestaciones vertidas por él en el portal de noticias “INFOBAE” -el 1° de noviembre de ese año-, haciendo referencia explícita a la actuación del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD en el cumplimiento de sus misiones y funciones relacionadas con la prevención de la violencia en los espectáculos futbolísticos. En esa oportunidad el señor DI ZEO formuló amenazas contra la entonces titular de la jurisdicción, así como también contra el Director de Seguridad en Eventos Deportivos, quien tiene a su cargo el Programa “Tribunas Seguras”. También deslizó críticas contra el citado Programa.

Que dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial el 4 de noviembre de 2024.

Que, el 21 de noviembre de 2024, el señor Rafael DI ZEO interpuso, en tiempo y forma, recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la referida Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1167/24.

Que, en dicha presentación, el recurrente solicitó se revoque la resolución citada, suspendiéndose su ejecución durante el trámite del recurso incoado, fundando su pretensión en los siguientes argumentos: a) que el audio que contiene las supuestas amenazas no existió y que fue elaborado con inteligencia artificial; b) que no se peritó el audio, y que dicho audio había sido editado; c) que tales amenazas fueron elaboradas para justificar nuevas sanciones; d) que la Restricción de Concurrencia Administrativa le fue impuesta sin que se le permitiera ejercer su derecho de defensa, violando su derecho al debido proceso; e) que se violó su derecho a la libre circulación, receptado en el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; y f) que la entonces Ministra de Seguridad no se encontraba facultada para privarlo de su derecho a la libre circulación y de la libertad de asistir a espectáculos deportivos, lo cual solo procedía mediante resolución judicial.

Que, asimismo, sostuvo que la resolución en crisis adolece de vicios en los elementos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias por lo cual la considera inválida.

Que luego de haberse analizado pertinentemente la cuestión, mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 71/26 se rechazó el recurso de reconsideración referido.

Que habiendo sido debidamente notificado, el recurrente presentó una ampliación de fundamentos.

Que es preciso señalar que en la referida ampliación de fundamentos el señor DI ZEO reitera los argumentos ya expuestos y analizados oportunamente en el acto por el cual el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL rechazó el recurso de reconsideración.

Que la medida preventiva dispuesta por la resolución recurrida tiene como fin resguardar la integridad de las personas y preservar los bienes; en ese marco el ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD la dictó en uso de sus facultades discrecionales, dentro de un marco de razonabilidad y sin incurrir en arbitrariedad.

Que al respecto corresponde recordar que dichas medidas se adoptan en ejercicio del poder de policía en materia de seguridad que corresponde al actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017 y en el artículo 2°, inciso d) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, lo que la diferencia de las sanciones administrativas que recaen sobre una conducta antijurídica y culpable tipificada con carácter taxativo por la norma.

Que en este caso concreto, el ex-MINISTERIO DE SEGURIDAD ha apreciado el riesgo con fundamento en circunstancias y razones objetivas, como son las amenazas realizadas y los antecedentes que motivaron que el señor DI ZEO mereciera la aplicación de la restricción de concurrencia administrativa a todo evento deportivo en todo el territorio nacional, tal como surge de la Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS N° 22 del 29 de marzo de 2019 y de la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 327 del 6 de mayo de 2024.

Que asimismo la medida preventiva responde a un interés público concreto identificado con la obligación del Estado de garantizar la seguridad pública en el marco de un espectáculo futbolístico, siendo proporcional a la magnitud de la conducta desplegada por el recurrente.

Que en consecuencia, en relación al aspecto sustancial del recurso jerárquico interpuesto en subsidio es dable señalar que no se han aportado, en esta instancia, nuevos elementos de juicio que ameriten la modificación del criterio sustentado al resolver el recurso de reconsideración oportunamente articulado.

Que la resolución recurrida posee un adecuado sustento en los hechos y antecedentes que le sirven de causa, de conformidad con la reseña efectuada en su Considerando, y en el derecho aplicable; su objeto es cierto, física y jurídicamente posible; cuenta con una motivación suficiente; se dio cumplimiento con los procedimientos previstos en el orden jurídico y se cumple con la finalidad prevista por las normas que otorgan facultades al órgano emisor, en tanto como ya se expresó, la restricción de concurrencia administrativa es una medida preventiva, reglada por la normas ya referenciadas, sin que se requiera una intervención judicial ni del sujeto de la restricción.

Que, conforme lo expuesto precedentemente, cabe concluir que la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1167/24 no adolece de arbitrariedad o ilegalidad alguna.

Que en consecuencia corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el causante.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio de asesoramiento jurídico permanente correspondiente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por el señor Rafael DI ZEO (D.N.I. N° 16.101.267) contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1167 del 1º de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judicial, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Alejandra Susana Monteoliva

e. 26/03/2026 N° 17876/26 v. 26/03/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 173/2026

RESOL-2026-173-APN-ANAC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el expediente N° EX-2026-29291030-APN-DGLTYA#ANAC, las Leyes Nros. 27.161 y 25.877 y su modificatoria N° 27.802, el CÓDIGO AERONÁUTICO, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 239 del 15 de marzo de 2007, los Decretos Nros. 1770 del 29 de noviembre de 2007 y 825 del 13 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el CÓDIGO AERONÁUTICO regula la aeronáutica civil en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, su mar territorial y aguas adyacentes y el espacio aéreo que los cubre, extendiéndose asimismo su ámbito de aplicación a aquellos espacios en los que el Estado Nacional ejerce jurisdicción o derechos de soberanía conforme a los tratados internacionales de los que es parte.

Que mediante el Decreto N° 239/07 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad Aeronáutica Nacional, con competencia para regular, fiscalizar y administrar la actividad aeronáutica civil en el ámbito de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el artículo 2° del CÓDIGO AERONÁUTICO establece el carácter esencial de la aeronáutica civil aerocomercial, en tanto es una actividad directamente vinculada a la navegación aérea, al transporte de personas y mercancías y al desarrollo del comercio aéreo en general.

Que, en igual sentido, la Ley N° 27.161 dispone que la prestación de los servicios de navegación aérea constituye un servicio público esencial, en atención a su incidencia en la seguridad operacional y en la continuidad del sistema de transporte aéreo.

Que la aeronáutica civil configura un sistema integrado de carácter técnico, operativo y comercial, cuya continuidad resulta indispensable para su adecuado funcionamiento.

Que, en razón de la extensión territorial de la REPÚBLICA ARGENTINA y de sus particularidades geográficas y económicas, el transporte aéreo reviste carácter estratégico para garantizar la conectividad y el desarrollo de las economías regionales.

Que la interrupción o alteración en la prestación de los servicios aerocomerciales y de navegación aérea, así como las demoras, cancelaciones y reprogramaciones de vuelos, pueden comprometer la seguridad operacional, afectar la movilidad de pasajeros y mercancías e incidir negativamente en la planificación, regularidad y previsibilidad del sistema, por lo que la continuidad, seguridad y regularidad de los servicios aeronáuticos constituyen objetivos prioritarios en resguardo del interés público comprometido y de los derechos de los usuarios.

Que el artículo 24 de la Ley N° 25.877 regula el ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales, estableciendo la obligación de garantizar prestaciones mínimas, en el marco de la conciliación entre dicho derecho constitucional reconocido en el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la continuidad de servicios indispensables para la comunidad;

Que el artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1512/2016 "E", celebrado entre la Empresa Argentina de Aeronavegación Aérea Sociedad Anónima (S.A.) (EANA) y la Asociación de Técnicos y Empleados de Protección y Seguridad a la Aeronavegación (ATEPSA), prevé el mecanismo de autocomposición de conflictos que puedan suscitarse entre dicha prestadora de servicio de navegación aérea y su personal, y que, en tal contexto, reconoce que la prestación de los servicios de navegación aérea en y desde el territorio de la República Argentina, constituye un servicio público esencial, cuya interrupción total o parcial puede poner en peligro la vida, la seguridad de la persona o parte de la población.

Que el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo prevé una primera instancia de procedimiento de autocomposición de conflicto y, en caso de fracasar aquella, el sometimiento del conflicto conforme al procedimiento estatuido en el Decreto Reglamentario N° 272/06.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo precitado reconoce y acepta que la ANAC, en su carácter de Autoridad Aeronáutica de la República Argentina, será la encargada de reglamentar la prestación y la modalidad del servicio

de navegación aérea, respetando el derecho a la huelga como valor fundamental, lo estipulado precedentemente respecto a los servicios mínimos y resguardando la seguridad operacional.

Que la Ley N° 27.802, a través de su artículo 101, ha introducido modificaciones sustanciales al referido artículo 24, redefiniendo el régimen de servicios esenciales y de actividades de importancia trascendental, e incorporando parámetros objetivos de prestación mínima obligatoria y fijando el porcentaje en un mínimo del 75%.

Que tales modificaciones implican una reformulación del marco jurídico aplicable al ejercicio de medidas de acción directa en el ámbito de los servicios esenciales, incidiendo directamente en la organización, continuidad y previsibilidad de la prestación de los servicios aeronáuticos.

Que, en virtud de ello, los lineamientos reglamentarios fijados con anterioridad han devenido abstractos e insuficientes frente al nuevo marco normativo, resultando necesario su reemplazo a fin de asegurar la adecuada implementación de las disposiciones vigentes.

Que, en consecuencia, corresponde dictar una reglamentación que establezca criterios operativos claros, procedimientos adecuados y mecanismos eficaces que permitan garantizar la continuidad de los servicios aeronáuticos esenciales, en armonía con el ejercicio de los derechos colectivos involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Aeronáutico, los Decretos Nros. 239/07 y 1770/07 y demás normativa aplicable.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reglámense la prestación y modalidad de los servicios públicos y esenciales de Navegación Aérea previstos en el artículo 2° de la Ley N° 27.161, durante el ejercicio de acciones gremiales.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el “Cuadro de prelación y ordenamiento” para la prestación de los servicios esenciales durante el ejercicio de acciones gremiales que, como Anexo I (IF-2026-29302435-APN-DGLTYA#ANAC), forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El mínimo de los servicios de navegación aérea que deberá estar garantizado durante el ejercicio de acciones gremiales será el dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 25.877 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- La garantía de provisión de la prestación mínima legal permitida de servicios de navegación aérea se calculará sobre la franja horaria afectada de la programación que incluye la operación regular y no regular dentro, desde o hacia la República Argentina.

ARTÍCULO 5°.- En ningún caso, la medida de fuerza podrá afectar aeronaves públicas o sanitarias, ni aeronaves en vuelo o que hubieran iniciado su operación con anterioridad al inicio de la medida, ni las operaciones aerocomerciales regulares o no regulares desde o hacia aquellos destinos que posean una única frecuencia diaria de transporte. En todo momento se deberán tomar y gestionar todos aquellos planes de vuelo que sean presentados previo al inicio de la franja horaria que será afectada por la medida de acción gremial.

ARTÍCULO 6°.- Las medidas de fuerza previstas deberán suspenderse cuando el pronóstico indique la probabilidad de la existencia de condiciones meteorológicas adversas tales como niebla, neblina, tormentas eléctricas y todo otro fenómeno meteorológico que altere el normal desarrollo de los vuelos.

ARTÍCULO 7°.- Concluida la medida de fuerza en los plazos fijados oportunamente, el tránsito aéreo deberá normalizarse dentro de los TREINTA (30) minutos posteriores al tiempo señalado como culminación de la franja de afectación, debiendo organizar el reinicio de las operaciones con el tiempo que requieran las planificaciones existentes previas a la medida.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Oscar Alfredo Villabona

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 36/2026

RESOL-2026-36-E-ARCA-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente: EX-2025-04229326- -ARCA-SCPODIABSA#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, artículo 3°, en lo sustancial, se establece que la habilitación de un nuevo depósito fiscal del tipo general deberá cumplimentar de manera previa un estudio de prefactibilidad que tendrá por objeto efectuar una valoración de las necesidades de la Dirección General de Aduanas, y será iniciado mediante la presentación por parte del interesado de una solicitud de evaluación de prefactibilidad con la que se acompañarán los elementos necesarios que permitan la apreciación primaria del proyecto en orden al cumplimiento del marco normativo, así como aspectos operativos entre los cuales deberá individualizarse la ubicación del predio, el tipo de mercadería que se pretenda almacenar, la cantidad estimada de operaciones, las necesidades del servicio, la trazabilidad de la cadena logística y de la cantidad y tipo de operatoria aduanera, el plan de inversión, la descripción de la tecnología a utilizar para los elementos de control no intrusivos, de conformidad a lo definido en el micrositio “Depósitos fiscales” del sitio “web” –actualmente de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero–, y/o cualquier otra situación de índole operativo, planteando asimismo durante el trámite los requerimientos de excepción a los requisitos establecidos en dicha norma a los fines de su tratamiento y consideración por la autoridad competente y que deberán referirse a cuestiones puntuales que deriven estrictamente de los hechos invocados por el interesado.

Que el Sr. Rodolfo CASAJÚS, invocando el carácter de representante legal del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., presenta la solicitud de evaluación de prefactibilidad obrante como Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2025-04229328-ARCA-SCPODIABSA#SDGOAM del Sector Coordinación de Puntos Operativos de Orden 2, del proyecto de depósito fiscal general para mercaderías de importación y exportación que el mismo está interesado en habilitar en la Avenida V. Fair 1101, Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a la que se le otorgó el trámite previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, artículo 4°, emitiéndose en consecuencia el informe preliminar del Administrador de la Aduana de jurisdicción por Nota Número: NO-2026-00237970-ARCA-DIABSA#SDGOAM de la Dirección Aduana de Buenos Aires de Orden 46, en el que esencialmente se detallan los aspectos operativos para el ejercicio del control aduanero, la dotación a su cargo para cumplir las tareas, así como alguna otra situación para el desarrollo las actividades en el depósito fiscal en cuestión, propiciándose la admisión del proyecto, y evaluadas por su parte -en el marco de las estrategias fijadas por la Dirección General de Aduanas- las demandas operativas existentes y los recursos disponibles para ejercer adecuadamente el control aduanero, a través de la Nota Número: NO-2026-00251381-ARCA-SDGOAM de Orden 48, esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas se propuso pronunciarse a favor de la aprobación del estudio de prefactibilidad en trámite mediante el acto administrativo cuya previsualización se agregó a la misma como archivo embebido, a notificarse al interesado.

Que por medio del Informe Número: IF-2026-00796296-ARCA-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Técnico Legal Aduanera de Orden 57, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2026-00820209-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero de Orden 61, conformado a través de la Providencia Número: PV-2026-00821950-ARCA-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Orden 62, se sostiene principalmente que en lo que constituye el ámbito de su competencia, no se tienen objeciones que formular a los fines de la continuidad del trámite de prefactibilidad del depósito en cuestión, encontrándose debidamente acreditada la representación legal invocada, señalándose que al momento de su intervención en el trámite de la habilitación definitiva, indefectiblemente deberá acreditarse que en el objeto social de la interesada se encuentra expresamente prevista su facultad para la explotación de depósitos fiscales, y también la inscripción de la referida reforma estatutaria en la Inspección General de Justicia, y por su parte, que analizado el proyecto de acto administrativo acompañado, a la luz de las intervenciones reseñadas conforme lo previsto por la normativa de aplicación, y compartiendo la observación realizada por la unidad orgánica preopinante con relación al estatuto social, dicho servicio jurídico no tiene objeciones que formular para dar continuidad al trámite de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general presentado por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., habiéndose de ese modo ejercido el control de

legalidad contemplado en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, y cumplimentado el procedimiento que se ha seguido, de carácter previo y obligatorio, y que no generará expectativa al interesado.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el estudio de prefactibilidad del proyecto de depósito fiscal general presentado por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70857483-6), ubicado en la Avenida V. Fair 1101, Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de SEIS MIL METROS CUADRADOS (6.000 m2), según el plano agregado como archivo embebido a la Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2025-04229331-ARCA-SCPODIABSA#SDGOAM del Sector Coordinación de Puntos Operativos de Orden 4, para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años, renovables en forma no automática.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Dirección General de Aduanas, Subdirección General de Control Aduanero, la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros y al Departamento Coordinación y Supervisión Metropolitana para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación de este acto administrativo a la interesada, y agréguese el mismo como antecedente al expediente electrónico por el que tramite el proceso de habilitación, durante el cual dicha unidad orgánica deberá proceder acorde a las pautas previstas en la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, los Correos Electrónicos Oficiales Nros. 120/20 (SDG OAM) y 27/2022 (SDG OAM) y las Instrucciones de Trabajo Número: IT-2022-02299248-AFIP-SDGOAM e IT-2023-01660359-AFIP-SDGOAM de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, y podrá exigirle en cualquier momento y por necesidades fundadas, las adecuaciones pertinentes a fin de cumplir con los requerimientos vigentes a la fecha de habilitación.

Javier Jose Maria Ferrante

e. 26/03/2026 N° 17400/26 v. 26/03/2026

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

Resolución 14/2026

RESOL-2026-14-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-124931987- -APN-MEG#AGP, los Decretos Nros. 427 de fecha 30 de junio de 2021, 699 del 5 de agosto de 2024 y 709 del 8 de agosto de 2024, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025, la Resolución N° 6 del 3 de febrero de 2026 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN, las Disposiciones Nros. 24 del 9 de octubre del 2024 y 28 del 23 de octubre del 2024, de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 427 de fecha 30 de junio de 2021 se otorgó a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO la concesión de la operación para el mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado y redragado y el correspondiente control hidrológico de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del RÍO PARANÁ -punto denominado CONFLUENCIA- hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales en el RÍO DE LA PLATA exterior.

Que por Decreto N° 699 del 5 de agosto de 2024 se declaró servicio público a las actividades de dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico de las vías navegables de Jurisdicción Nacional.

Que el Decreto N° 709 del 8 de agosto del 2024 se delegó en la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA la facultad de efectuar el llamado y adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje y/o de concesión de servicio público mediante el cobro de tarifas,

peajes u otras remuneraciones, según el caso; todo ello en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico.

Que el artículo 4° del mentado decreto dispuso que la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA realizaría una revisión integral del “Contrato de Concesión de la Vía Navegable Troncal” suscripto el 2 de septiembre de 2021 entre el ESTADO NACIONAL y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO con la finalidad de facilitar el eficaz e inmediato traspaso de la concesión en favor de quien o quienes resulten adjudicatarios de la licitación pública a que refiere el artículo 1° del referido decreto, en condiciones de regularidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios comprendidos.

Que, a dichos efectos, se autorizó a dicha Subsecretaría a modificar el referido Contrato de Concesión.

Que también se dispuso que la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES resultaba ser la Autoridad de Aplicación del Decreto 709 del 8 de agosto de 2024, facultada para establecer los procedimientos y mecanismos eficaces para llevar a cabo la fiscalización y el control, por sí o a través de terceros, de la concesión o las concesiones adjudicadas en razón de la delegación efectuada.

Que, en dicho entendimiento, por Disposición N° 24 del 9 de octubre del 2024, de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, rectificada por Disposición N° 28 del 23 de octubre del 2024 de la misma ex Subsecretaría, se aprobó la revisión integral del “Contrato de Concesión de la Vía Navegable Troncal” suscripto el 2 de septiembre de 2021 entre el Estado Nacional y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, para la operación, mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado y redragado y el correspondiente control hidrológico de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta el km 239.1 del Canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico, que obra como anexo de la misma (IF-2024-115586593-APNDCTYH#MTR y sus anexos modificados IF-2024-101789567-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-101796882-APNDCTYH#MTR, IF-2024-101810185-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-101812875-APN-DCTYH#MTR, IF-2021- 79970049-APN-SSPVNYMM#MTR, IF-2024-101819651-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-115566613-APNDCTYH#MTR, IF-2024-101842977-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-101846217-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-101851398-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-101875154-APN-DCTYH#MTR, IF-2024-101858616-APNDCTYH#MTR, IF-2024-101870320-APN-DCTYH#MTR).

Que, posteriormente, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025 mediante el cual se creó la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN) como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado, suprimiéndose en el mismo acto la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y disponiéndose la disolución y posterior liquidación de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (AGP S.A.U.).

Que, concomitantemente, dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN) será la continuadora jurídica y mantendrá las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES.

Que el inciso k) del artículo 1° del ANEXO I del Decreto N° 3 del 3 de enero de 2025, a su vez, dispone que la ANPyN ejercer las facultades de Autoridad de Aplicación y Control del Contrato de modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización, tareas de dragado y redragado y mantenimiento de la vía navegable troncal, comprendida entre el kilómetro 1238 del RÍO PARANÁ, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, el kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico.

Que, en el marco del reordenamiento de las actividades llevadas adelante en el Río de la Plata para el mantenimiento de las condiciones de navegabilidad y ordenamiento del tráfico, mediante Resolución N° 6 del 3 de febrero de 2026 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN se bonificó la tarifa de peaje correspondiente al trayecto comprendido entre la Sección 0.0 a la Sección 1.2 -en ambos sentidos- del “Contrato de Concesión de la Vía Navegable Troncal” suscripto el 2 de septiembre de 2021, en un dieciséis coma siete por ciento (16,7%) para todos aquellos buques que hagan uso del Canal Martín García.

Que, como consecuencia del vencimiento del plazo previsto en la mencionada Resolución y a los resultados obtenidos en función de la misma, resulta oportuno propiciar una nueva bonificación tarifaria temporal sobre el mismo trayecto.

Que resulta conveniente llevar el vencimiento de la medida en trato al día 30 de abril de 2026 por cuestiones de economía administrativa y con el objetivo de recopilar los datos de tráfico suficientes para evaluar los resultados obtenidos.

Que, en virtud de ello, se propone una nueva bonificación tarifaria temporal sobre el mismo trayecto, a partir del 15 de marzo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, inclusive.

Que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SAU ha tomado intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Bonifíquese la tarifa de peaje correspondiente al trayecto comprendido entre la Sección 0.0 a la Sección 1.2 -en ambos sentidos- del “Contrato de Concesión de la Vía Navegable Troncal” suscripto el 2 de septiembre de 2021 (cf. Disposición N° 24 del 9 de octubre del 2024, de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES y su rectificatoria N° 28 del 23 de octubre del 2024 de la misma ex Subsecretaría), en un porcentaje del dieciséis coma siete por ciento (16,7%) para todos aquellos buques que hagan uso del Canal Martín García.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la bonificación aprobada por el artículo 1° de la presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del 15 de marzo de 2026 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Administración General de Puertos SAU -en liquidación-.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Iñaki Miguel Arseseygor

e. 26/03/2026 N° 17419/26 v. 26/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 78/2026

RESOL-2026-78-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° EX-2026-25277605--APN-DO#INPI del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), la Ley N° 24.481, el texto ordenado por Decreto N° 260 del 20 de marzo de 1996, modificada por Ley N° 27.444, y la Resolución INPI N° 75 de fecha 18 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución INPI N° 75/23, se aprobó la actualización de la estructura arancelaria por los servicios que presta el organismo, con vigencia a partir del 1° de abril de 2026.

Qué asimismo, por la Resolución citada se creó la UNIDAD DE MEDIDA ARANCELARIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (UMAPI), con aplicación efectiva a partir del 1° de mayo de 2026.

Que se ha detectado, en el ANEXO (IF-2026-28133493-APN-INPI#MEC) que forma parte integrante de la Resolución, un error de tipeo en virtud del cual se consignó en forma incorrecta el arancel y el UMAPI correspondiente al ítem 331800 (MODELOS DE UTILIDAD - PEDIDO DE EXAMEN DE FONDO HASTA DIEZ (10) REIVINDICACIONES), resultando necesario proceder a su rectificación.

Que a los efectos de un más fácil empleo por los usuarios se sustituye el ANEXO (IF-2026-28133493-APN-INPI#MEC) de la Resolución INPI N° 75/23 por el que aquí se incorpora con la totalidad de los aranceles y UMAPIS y la rectificación citada.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 92, inciso d) de la Ley N°24.481 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el importe y cantidad de UMAPIS consignado en el arancel 331800 (MODELOS DE UTILIDAD - PEDIDO DE EXAMEN DE FONDO HASTA DIEZ (10) REIVINDICACIONES) a la suma de \$79.920 y UMAPIS 222.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el ANEXO IF-2026-28133493-APN-INPI#MEC de la Resolución INPI N° 75 de fecha 18 de marzo de 2026, referenciado en los artículos 1°, 3°,4°, 6° y 7° del mencionado acto, por el ANEXO IF-2026-29248844-APN-INPI#MEC, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Mantiénese vigente en todos sus términos, con excepción de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente, la Resolución INPI N° 75 de fecha 18 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.

Carlos María Gallo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17487/26 v. 26/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 10/2026

RESOL-2026-10-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-110274636- -APN-DGA#APNAC, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 894 de fecha 11 de julio de 2001, N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria, a partir del 1° de octubre de 2025 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la abogada Elizabeth Tosca GATTOLIN (DNI 14.969.083) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Quebrada del Condorito dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, que sustituyó del Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES actuará en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en su respectivo ámbito, efectuar y/o prorrogar las designaciones

transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 410/16 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel C - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional Quebrada del Condorito dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propició la designación transitoria en el referido cargo de la abogada Elizabeth Tosca GATTOLIN (DNI 14.969.083) a través de la Nota N° NO-2025-110063428-APN-D#APNAC de fecha 3 de octubre de 2025.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, informó que el gasto que demande esta medida se encuentra previsto en el presupuesto para el ejercicio 2026 de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, cuyos créditos fueron distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, conforme surge de las Notas N° NO-2026-03095447-APN-DGA#APNAC de fecha 9 de enero de 2026 y N° NO-2026-07516235-APN-DGA#APNAC de fecha 21 de enero de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que, atento a que la abogada Elizabeth Tosca GATTOLIN (DNI 14.969.083) cuenta con edad previsional, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO otorgó la autorización de excepción a la edad jubilatoria en los términos del inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, de conformidad con la delegación de facultades dispuesta por la Resolución N° 8 de fecha 31 de enero de 2025 del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, a través de la Providencia N° PV-2025-142863283-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 26 de diciembre de 2025.

Que, al respecto, la agente en cuestión procedió a optar por la percepción de la remuneración por cargo en la función pública como Intendente del Parque Nacional Quebrada del Condorito mediante la declaración jurada registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2025-118063177-APN-DGRH#APNAC, condicionada a la aprobación de su designación en el referido cargo, de conformidad con lo prescripto en el inciso b) del artículo 2° del Decreto N° 894 de fecha 11 de julio de 2001.

Que, asimismo, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad, a través de la referida Providencia N° PV-2025-142863283-APN-STEYFP#MDYTE, para la prosecución del presente trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, todas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que los correspondientes servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2025 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la abogada Elizabeth Tosca GATTOLIN (DNI 14.969.083) en el cargo de Intendente del Parque Nacional Quebrada del Condorito dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones de los artículos 14 de dicho Convenio y 5°, inciso f), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107, ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 26/03/2026 N° 17375/26 v. 26/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 11/2026

RESOL-2026-11-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-106299811- -APN-SICYT#JGM, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, N° 351 de fecha 22 de mayo de 2025, N° 583 de fecha 14 de agosto de 2025 y N° 627 de fecha 2 de septiembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 557 de fecha 1° de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del decreto mencionado en el considerando que antecede, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Decisión Administrativa N° 557 de fecha 1° de junio de 2022 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto N° 351 de fecha 22 de mayo de 2025 dispuso la transformación del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS en organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y mediante el artículo 5° del citado Decreto estableció que: "(...) se mantendrá el personal con sus cargos, su situación de revista y las unidades organizativas vigentes del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG) hasta tanto se apruebe su estructura organizativa (...)".

Que por el Decreto N° 583 de fecha 14 de agosto de 2025 se aprobó la estructura organizativa del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), como organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se suprimió la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS con nivel de Función Ejecutiva II.

Que el Decreto N° 627 de fecha 2 de septiembre de 2025 restituyó la plena vigencia de las disposiciones normativas que fueron derogadas, sustituidas o modificadas por el Decreto N° 351/25 y que se encontraban vigentes al momento del dictado del mencionado decreto, así como también restituyó la plena vigencia de las disposiciones normativas derogadas, sustituidas o modificadas por el Decreto N° 583/25 dictadas como consecuencia de la aplicación del Decreto N° 351/25, entre ellas la Decisión Administrativa N° 557/22.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al contador público Augusto Alfonso MESA (DNI 30.293.976) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III,

IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SAF 121 - BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al contador público Augusto Alfonso MESA (DNI 30.293.976) la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 26/03/2026 Nº 17674/26 v. 26/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución 12/2026

RESOL-2026-12-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-106367457- -APN-SICYT#JGM, los Decretos Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, Nº 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, Nº 1148 de fecha 30 de diciembre de 2024, Nº 351 de fecha 22 de mayo de 2025, Nº 583 de fecha 14 de agosto de 2025 y Nº 627 de fecha 2 de septiembre de 2025 y la Decisión Administrativa Nº 557 de fecha 1º de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del decreto mencionado en el considerando que antecede, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Decisión Administrativa Nº 557 de fecha 1º de junio de 2022 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto Nº 351 de fecha 22 de mayo de 2025 dispuso la transformación del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS en organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y mediante el artículo 5º del citado Decreto estableció que: "...se mantendrá el personal con sus cargos, su situación de revista y las unidades organizativas vigentes del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG) hasta tanto se apruebe su estructura organizativa...".

Que por el Decreto Nº 583 de fecha 14 de agosto de 2025 se aprobó la estructura organizativa del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), como organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARÍA

DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se suprimió la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS con nivel de Función Ejecutiva II.

Que el Decreto N° 627 de fecha 2 de septiembre de 2025 restituyó la plena vigencia de las disposiciones normativas que fueron derogadas, sustituidas o modificadas por el Decreto N° 351/25 y que se encontraban vigentes al momento del dictado del mencionado decreto, así como también restituyó la plena vigencia de las disposiciones normativas derogadas, sustituidas o modificadas por el Decreto N° 583/25 dictadas como consecuencia de la aplicación del Decreto N° 351/25, entre ellas la Decisión Administrativa N° 557/22.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 3 de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a la abogada Hilva Karina SORIA OLMEDO (DNI 21.588.645) en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II -Capítulos III, IV y VIII- y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – SAF 121 – BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la abogada Hilva Karina SORIA OLMEDO (DNI 21.588.645).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE****Resolución 236/2026****RESOL-2026-236-APN-STYA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-15608543- -APN-DGDYD#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 y N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, las Resoluciones N° 166 de fecha 21 de abril de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.798, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 establece que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 se delegó en las Secretarías de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias y las asignaciones de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE.

Que por Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la entonces SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 166 de fecha 21 de abril de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se procedió a la cobertura transitoria del cargo de Directora de Articulación Ambiental de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE.

Que mediante el Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025 se transfirió del MINISTERIO DEL INTERIOR a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las unidades organizativas, bienes, dotaciones, personal con sus respectivos cargos, niveles, suplementos y situación de revista, y los créditos presupuestarios de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES con excepción de los correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES -estructura vigente conforme el artículo 22 del Decreto N° 866/25- ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las previsiones del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y AMBIENTE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 16 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente, la designación transitoria de la licenciada Paula MONTESERIN (DNI 24.876.416), en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, en el cargo de Directora de Articulación Ambiental -estructura vigente conforme el artículo 22 del Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025- Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del SAF 322.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Scioli

e. 26/03/2026 N° 17509/26 v. 26/03/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE**

Resolución 238/2026

RESOL-2026-238-APN-STYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14835718- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025 y las Resoluciones N° 147 de fecha 10 de abril de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27.798, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 establece que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 162 del 16 de diciembre de 2025 se delegó en las Secretarías de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias y las asignaciones de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE.

Que por Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la entonces SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 147 de fecha 10 de abril de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se procedió a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Legislación de Turismo, Ambiente y Deportes actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE.

Que por el Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025 se transfirió del MINISTERIO DEL INTERIOR a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las unidades organizativas, bienes, dotaciones, personal con sus respectivos cargos, niveles, suplementos y situación de revista, y los créditos presupuestarios de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES con excepción de los correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES -estructura vigente conforme el artículo 22° del Decreto N° 866/2025- ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las previsiones del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO Y AMBIENTE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir de fecha 12 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente, la designación transitoria del abogado Hernán Maximiliano BOLLA (DNI 23.353.680), en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, en el cargo de Coordinador de Legislación de Turismo, Ambiente y Deportes -estructura vigente conforme el artículo 22° del Decreto N° 866/2025- Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del SAF 322 de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Scioli

e. 26/03/2026 N° 17512/26 v. 26/03/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE****Resolución 239/2026****RESOL-2026-239-APN-STYA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-16003944- -APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025 y N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 154 de fecha 14 de abril de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la señora Micaela SCHPAK (DNI 29.865.922), a partir del 12 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora Marketing, Promoción Digital y Contenidos dependiente de la DIRECCIÓN DE MARKETING Y PROMOCIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE.

Que por Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre las que se encuentra la entonces SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES.

Que por la Resolución N° 154 de fecha 14 de abril de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, a la abogada Micaela SCHPAK (DNI 29.865.922) en el cargo de Coordinadora de Marketing, Promoción Digital y Contenidos de la DIRECCIÓN DE MARKETING Y PROMOCIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN de la SUBSECRETARÍA DE TURISMO de la SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES dependiente de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, con carácter excepcional.

Que el Titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN solicitó la prórroga de la designación transitoria de la señora Micaela SCHPAK (DNI 29.865.922) mediante la Nota N° NO-2025-140776494-APN-DNDYP#JGM de fecha 19 de diciembre de 2025.

Que el Titular de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestaron conformidad a la prórroga de designación transitoria que se propicia mediante las Notas N° NO-2026-01598871-APN-STYA#JGM de fecha 6 de enero de 2026 y N° NO-2026-05540654-APN-SCLYA#JGM de fecha 15 de enero de 2026, respectivamente.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO

PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL tomó la intervención requerida por la mencionada Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, mediante el Informe N° IF-2026-14745005-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 10 de febrero de 2026, en el cual indicó que el CUIL de la agente en cuestión se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP), al mes de noviembre de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción mediante la Nota N° NO-2026-16037762-APN-DNDO#MDYTE de fecha 13 de febrero de 2026.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por Ley N° 27.798, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-11629756-APN-DATAYD#JGM M de fecha 2 de febrero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES acreditó que la señora Micaela SCHPAK (DNI 29.865.922) cumple funciones en el cargo que le fue designado transitoriamente desde el 12 de enero de 2026 y continúa haciéndolo, a través del Informe N° IF-2026-16887610-APN-DRRHHTAYD#JGM de fecha 18 de febrero de 2026.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 establece que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, podrán disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 se delegó en las Secretarías de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias y las asignaciones de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que por el Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025 se transfirió del MINISTERIO DEL INTERIOR a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las unidades organizativas, bienes, dotaciones, personal con sus respectivos cargos, niveles, suplementos y situación de revista, y los créditos presupuestarios de la entonces SECRETARÍA DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES con excepción de los correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE DEPORTES.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE TURISMO, AMBIENTE Y DEPORTES, estructura vigente conforme el artículo 22° del Decreto N° 866/2025, ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las previsiones del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO Y AMBIENTE
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 12 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente, la designación transitoria de la señora Micaela SCHPAK (DNI 29.865.922), en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, en el cargo de Coordinadora de Marketing, Promoción Digital y Contenidos, estructura vigente conforme el artículo 22 del Decreto N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva

Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del Servicio Administrativo Financiero 322.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Scioli

e. 26/03/2026 N° 17513/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 52/2026

RESOL-2026-52-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-07921337- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/2023 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 862/24 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la DIRECCIÓN DE PRENSA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Antonela Tamara BORTOLUS (D.N.I. N° 33.787.157), en el cargo de Directora de Prensa dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a la Licenciada Antonela Tamara BORTOLUS (D.N.I. N° 33.787.157).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 26/03/2026 N° 17499/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 165/2026

RESOL-2026-165-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-17027746- -APN-DAP#MD, la Ley N° 27.798, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 729/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el artículo 38, inciso 1° apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, y sus modificaciones, prevé para el personal militar en actividad prestar servicios o ejercer un cargo en el MINISTERIO DE DEFENSA, a excepción del Teniente General, Almirante y Brigadier General, a los cuales se les aplicará lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del citado artículo.

Que el Subsecretario de Gestión Administrativa de este Ministerio ha solicitado la designación del Mayor Carlos Tomás DI BATTISTA (D.N.I. N° 30.001.037) para la cobertura de la función de Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 1° de enero de 2026, mediante Memorándum N° ME-2026-13201648-APN-SSGA#MD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director General de Administración del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024 y artículo 4° inciso b) apartado 11 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (T.O. 1992).

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2026, como Director General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Mayor Carlos Tomás DI BATTISTA (D.N.I. N° 30.001.037) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, revistando en los términos del artículo 38, inciso 1°, apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificaciones.

El cargo aludido se equipara al Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el Mayor DI BATTISTA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Mayor Carlos Tomás DI BATTISTA (D.N.I. N° 30.001.037) de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17420/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 166/2026

RESOL-2026-166-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10381617- -APN-DAP#MD, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificaciones, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 729/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el artículo 38, inciso 1° apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, y sus modificaciones, prevé para el personal militar en actividad prestar servicios o ejercer un cargo en el MINISTERIO DE DEFENSA, a excepción del Teniente General, Almirante y Brigadier General, a los cuales se les aplicará lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del citado artículo.

Que este Ministerio ha solicitado la designación del Teniente Coronel Ricardo Alberto TABORDA (D.N.I. N° 28.481.952) para la cobertura de la función de Director de Administración Financiera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 19 de enero de 2026, mediante Nota N° NO-2026-05995824-APN-MD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Administración Financiera del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024 y artículo 4° inciso b) apartado 11 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 19 de enero de 2026, como Director de Administración Financiera dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA LA LOGÍSTICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Teniente Coronel Ricardo Alberto TABORDA (D.N.I. N° 28.481.952), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, revistando en los términos del artículo 38, inciso 1°, apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificaciones.

El cargo aludido se equipara al Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Teniente Coronel Ricardo Alberto TABORDA (D.N.I. N° 28.481.952) de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17485/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 167/2026

RESOL-2026-167-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21837106- -APN-DAP#MD, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° RESOL-2025-558-APN-MD del 18 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-558-APN-MD se propició la prórroga de la designación, entre otras, con carácter transitorio, a partir del 6 de junio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la licenciada Graciela Alejandra MARTIN DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.781.247) en el cargo de Directora General de Asuntos Militares para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES de este Ministerio.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativas no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida unidad organizativa.

Que por Decreto N° 729/24, y sus modificatorios, se han homologado y reasignado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE DEFENSA, entre otros, el referido cargo.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de este MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 4 de marzo de 2026, la designación transitoria de la licenciada Graciela Alejandra MARTIN DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.781.247), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora General de Asuntos Militares para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Función Ejecutiva Nivel I, quien revista en un cargo de planta permanente Nivel A - Grado 14 - Tramo Avanzado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado del Artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 4 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la licenciada Graciela Alejandra MARTIN DOMINGUEZ (D.N.I. N° 16.781.247).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 26/03/2026 N° 17511/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 282/2026

RESOL-2026-282-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 08/03/2026

Visto el expediente EX-2026-07503422- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-21979604- -APN-UEETATEP#MEC, las leyes 23.696 y sus modificatorias y 27.742, los decretos 695 del 2 de agosto de 2024, 198 del 17 de marzo de 2025 y 416 del 17 de junio de 2025 y la resolución 1067 del 25 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1067-APN-MEC), y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 7° de la ley 27.742 se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los Capítulos II y III de la ley 23.696 y sus modificatorias, entre otras, a la empresa Intercargo Sociedad Anónima Unipersonal (Intercargo S.A.U).

Que por el decreto 198 del 17 de marzo de 2025 se autorizó, en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la ley 23.696 y sus modificatorias, la privatización total de Intercargo S.A.U. mediante la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de titularidad del Estado Nacional, mediante licitación pública de alcance nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en la referida ley.

Que el informe circunstanciado elaborado al amparo del artículo 7° de la ley 27.742, a través del cual se propuso la modalidad y procedimiento de privatización, indicó que “Tratándose de la venta total del paquete accionario de la empresa, resulta de vital importancia llevar adelante un procedimiento de selección que permita garantizar los mencionados principios de transparencia, competencia, máxima concurrencia, gobierno abierto, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos, publicidad y difusión, tal como lo requiere el artículo 12 de la Ley Nº 27.742.”, agregando que “Para ello, se llevarán adelante un procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, con base, a fin de fomentar la concurrencia de oferentes y la participación de operadores con experiencia en el rubro, por sí o por terceros.” (cf., IF-2025-23029012-APN-ST#MEC).

Que la modalidad y el procedimiento de privatización referidos no prevén el otorgamiento de las preferencias a las que refiere el artículo 16 de la ley 23.696 y sus modificatorias, como tampoco la implementación de un programa de propiedad participada.

Que a través de los artículos 2° y 4° del citado decreto 198/2025, se dispuso que el Ministerio de Economía adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento, debiendo para ello concretar la referida venta de acciones, y rescindir por mutuo acuerdo el contrato de concesión vigente entre el Estado Nacional e Intercargo S.A.U., para la explotación con carácter exclusivo del Servicio Único de Atención en tierra a aeronaves (RAMPA), aprobado por la resolución 7417 del 17 de julio de 1990 de la Comisión Administrativa de Contrataciones de la Fuerza Aérea Argentina, con carácter previo al perfeccionamiento de la venta en cuestión; así también, se lo facultó a dictar las normas operativas y complementarias que resulten necesarias a tal fin, con la intervención de la Unidad Ejecutora Especial Temporal “Agencia de Transformación de Empresas Públicas”, respectivamente.

Que en ese marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del anexo I del decreto 695 del 2 de agosto de 2024, mediante la resolución 1067 del 25 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1067-APN-MEC), se inició el procedimiento de privatización de Intercargo S.A.U., y se instruyó a la Unidad Ejecutora Especial Temporal “Agencia de Transformación de Empresas Públicas”, entre otras cuestiones, para que solicite a una entidad bancaria perteneciente al Sector Público Nacional la valuación del paquete accionario de dicha sociedad.

Que el precio base de la referida Licitación Pública surge de la tasación efectuada por el Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima (BICE S.A.), conforme se detalla en el Pliego que se aprueba en la presente medida.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la aludida resolución 1067/2025 del Ministerio de Economía, la Secretaría de Transporte elaboró la documentación licitatoria, técnica y contractual correspondiente (cf., PV-2026-23165877-APN-ST#MEC), con la intervención previa de la Unidad Ejecutora Especial Temporal “Agencia de Transformación de Empresas Públicas” (cf., IF-2026-23138148-APN-UEETATEP#MEC).

Que en cumplimiento del inciso b del artículo 2° de la resolución 1067/2025 se dio trámite a la firma del acta de rescisión por mutuo acuerdo del referido contrato de concesión vigente entre el Estado Nacional e Intercargo S.A.U. (cf., EX-2026-07177922- -APN-DGDA#MEC).

Que, en atención a lo expuesto, con el fin de realizar la venta del cien por ciento (100 %) de las acciones de Intercargo S.A.U., de titularidad del Estado Nacional, corresponde en esta instancia autorizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la ley 23.696 y sus modificatorias, y con sujeción a las condiciones de publicidad, difusión y contenido de las convocatorias, establecidas en los artículos 5°, 6° y 7° del anexo I del decreto 695/2024 y aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC) que regirá el referido procedimiento de selección.

Que corresponde crear e integrar la Comisión Evaluadora “ad hoc” la que estará conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

Que la Secretaría de Transporte y la Unidad Ejecutora Especial Temporal “Agencia de Transformación de Empresas Públicas” podrán requerir a Intercargo S.A.U. asistencia técnica y operativa en el marco del procedimiento de selección que por la presente se convoca.

Que, asimismo, corresponde autorizar a la Secretaría de Transporte a emitir las circulares aclaratorias que fueren necesarias en el marco de la licitación pública que se autoriza por la presente medida.

Que la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Coordinación de Infraestructura han tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Agencia de Transformación de Empresas Públicas" ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Sindicatura General de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, ha tomado intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley 27.742 y los artículos 2° y 4° del decreto 198/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base N° 504/2-0002-LPU26, para la venta del cien por ciento (100%) del paquete accionario de Intercargo S.A.U. de titularidad del Estado Nacional, en los términos del inciso 2) del artículo 17 de la ley 23.696 y sus modificatorias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del decreto 198 del 17 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que la licitación pública objeto de la presente resolución será llevada a cabo a través de la plataforma CONTRAT.AR conforme lo dispuesto por el decreto 416 del 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-23163876-APN-ST#MEC) que forma parte integrante de la presente resolución, el que podrá ser descargado en el portal CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar/>)

A través de dicho portal los interesados podrán acceder a la documentación relevante para el procedimiento de selección en trato, sin perjuicio de la información allí disponible, quedará a cargo exclusivo de los interesados en el presente procedimiento toda investigación y análisis diligente al respecto.

El Estado Nacional no admitirá ningún tipo de reclamo referente al contenido del Portal ni al desconocimiento de la documentación disponible en él.

ARTÍCULO 4°.- El llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base N° 504/2-0002-LPU26 será publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en los sitios web del Ministerio de Economía y del Banco Mundial denominado "DGMARKET", en ambos por el término de diez (10) días. Todo ello con un plazo de no menos de cuarenta y cinco (45) días corridos de antelación a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 7° del anexo I del decreto 695 del 2 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Establécense las siguientes pautas respecto del llamado autorizado por el artículo 1° de la presente medida:

- a) Consultas al Pliego Único de Bases y Condiciones. Lugar y dirección: Las consultas deberán efectuarse a través de la plataforma CONTRAT.AR.
- b) Plazo y horario para la realización de consultas al Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el 27/04/2026 a las 16:00 horas.
- c) Plazo y horario para la presentación de las ofertas: Hasta el 07/05/2026 a las 9:30 horas.
- d) Lugar y dirección para la presentación de las ofertas: Las ofertas se deberán presentar a través de la plataforma CONTRAT.AR utilizando el formulario electrónico que corresponda.
- e) Acto de Apertura. Lugar y dirección: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma CONTRAT.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.
- f) Plazo y horario del acto de apertura de la Etapa N° 1: 07/05/2026, 10:00 horas.

ARTÍCULO 6°.- Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas "ad hoc" para el presente procedimiento, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- 1. Miembros titulares: Enrique Juan Eiras (MI N° 16.130.275); Patricio Ezequiel Jaccoud Girart (MI N° 27.711.305) y Micaela Renée Lapuente (MI N° 35.674.724).
- 2. Miembros suplentes: Betina Verónica Duré (MI N° 26.718.694); María Fernanda Castellano (MI N° 20.384.825) y Simón Vazquez Taretto (MI N° 41.196.044).

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Secretaría de Transporte a emitir las circulares aclaratorias que fueren necesarias en el marco del procedimiento que se autoriza en el artículo 1º de esta resolución.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Transporte y la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Agencia de Transformación de Empresas Públicas" podrán requerir a Intercargo S.A.U. asistencia técnica y operativa en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple con base Nº 504/2-0002-LPU26.

ARTÍCULO 9º.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 Nº 17708/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 368/2026

RESOL-2026-368-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2025-99470975- -APN-DFIN#SPF, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal, ente del Sector Público Nacional actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que en el decreto 1776 del 29 de noviembre de 2007 se estableció que las Obras Sociales dependientes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, quedan comprendidas dentro del concepto de Obras Sociales Estatales a que alude el artículo 3º del anexo al decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, resultándoles de aplicación en materia presupuestaria lo establecido en el capítulo III del título II, de la ley 24.156.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal, ente del Sector Público Nacional actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad, de acuerdo al detalle que figura en los anexos I (IF-2026-18974992-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-19171156-APN-SSP#MEC) que integran esta medida.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de noventa mil ochocientos sesenta y cuatro millones doscientos ocho mil sesenta y nueve pesos (\$ 90.864.208.069) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de noventa mil novecientos veintiocho millones ochocientos noventa y un mil setecientos dieciocho pesos (\$ 90.928.891.718) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Desahorro) estimado en la suma de sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$ 64.683.649), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19171156-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de ciento treinta y cinco millones trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 135.316.353) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 2° de la presente resolución, estímanse el Resultado Financiero (Déficit) para el ejercicio 2026 en la suma de doscientos millones dos pesos (\$ 200.000.002), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-19171156-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17501/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 369/2026

RESOL-2026-369-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2026-01018463- -APN-DGDA#MEC y el artículo 60 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 60 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026 se aprobó, entre otros, el presupuesto de gastos y estimación del cálculo de recursos para el ejercicio 2026 de la Comisión Nacional Antidopaje (CNAD), ente del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior.

Que a través del artículo mencionado en el considerando precedente se dispone que la CNAD deberá remitir al Ministerio de Economía, con anterioridad al 31 de enero de 2026, por intermedio de la jurisdicción correspondiente, el plan de acción y los presupuestos de caja, remuneraciones, recursos humanos e inversión real bruta y financiamiento asociado para el ejercicio 2026, ajustados al presupuesto aprobado por dicho artículo.

Que, adicionalmente, mediante el artículo 46 de la ley 24.156 y sus modificatorias, se determina el contenido que deberán tener los proyectos de presupuesto de Empresas Públicas y Entes Públicos no Comprendidos en la Administración Nacional.

Que, por lo expuesto precedentemente, se debe cumplimentar lo dispuesto en el capítulo III del título II de la ley 24.156 y sus modificatorias, en lo referente a los contenidos básicos del presupuesto del citado ente.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja, Remuneraciones, Dotación de Personal e Inversión Real Bruta y Financiamiento Asociado para el ejercicio 2026 de la Comisión Nacional Antidopaje (CNAD), ente del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-19173665-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-19618177-APN-SSP#MEC) que integran esta resolución, los cuales complementan al Presupuesto para dicho ejercicio, aprobado a través del artículo 60 de la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17477/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 393/2026

RESOL-2026-393-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2026-21910698- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 844 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-844-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de Carlos Enrique Carboni (MI N° 40.760.863), en el cargo de Coordinador de Integración Regional de la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 26 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Carlos Enrique Carboni (MI N° 40.760.863), en el cargo de Coordinador de Integración Regional de la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 N° 17530/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 399/2026

RESOL-2026-399-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2025-117971952- -APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios –t.o. 1992– y sus modificaciones, la ley 26.352 y los decretos 1382 del 9 de agosto de 2012 y 2670 del 1º de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la ley 26.352, se creó la Administración de Infraestructuras Ferroviarias entonces Sociedad del Estado (ADIFSE) y por su artículo 3º se estableció entre sus funciones y competencias, la administración de la infraestructura ferroviaria, de los bienes necesarios para el cumplimiento de aquella, de los bienes ferroviarios concesionados a privados cuando por cualquier causa finalice la concesión, o de los bienes muebles que se resuelva desafectar de la explotación ferroviaria, entre otras.

Que a través del artículo 7º de dicha ley se creó la Operadora Ferroviaria entonces Sociedad del Estado (SOFSE), actualmente empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, la que tendrá a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante, el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria que utilice para la operación del servicio ferroviario a su cargo y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, estas dos (2) últimas funciones en caso de que les sean asignadas por la Administración de Infraestructuras Ferroviarias entonces Sociedad del Estado (ADIFSE).

Que mediante el artículo 1º del decreto 1382 del 9 de agosto de 2012 se creó la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), como organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que tiene a su cargo toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que dicha agencia tiene entre sus objetivos, asignados por el decreto 1382/2012, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado Nacional en uso, concesionados y/o desafectados, la gestión de la información del Registro Nacional de Bienes Inmuebles del Estado, su evaluación y contralor, el control permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Nacional.

Que en el artículo 31 del anexo al decreto 2670 del 1º de diciembre de 2015 y sus modificatorios, se establece que, cuando la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) constatare la existencia de inmuebles susceptibles de ser desafectados por falta de afectación específica, uso irrazonable, inconveniente o indebido, subutilización o estado de innecesidad, comunicará tal circunstancia a la jurisdicción o entidad que tenga el inmueble asignado y/o, en su caso, al ente regulador o agencia de control a cargo del servicio público al cual estuviere afectado el inmueble para que, en el plazo de diez (10) días, efectúe un descargo o informe y, vencido dicho plazo sin que se hubiere efectuado el descargo o informe, la mencionada agencia resolverá manteniendo la afectación, desafectando el inmueble y/o declarándolo bajo “reserva estratégica” para un posible uso futuro; aclarando que cuando se determine la desafectación, esta será comprensiva tanto de la afectación específica como de su jurisdicción de revista.

Que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó a la Administración de Infraestructuras

Ferrovias Sociedad Anónima (ADIFSA), expedirse respecto a eventuales afectaciones o restricciones que se deriven de condicionantes o proyectos inherentes a la operatividad o uso ferroviario que comprometan al inmueble ubicado Inmueble Avenida Santa Fe 5031/15 y Ancón 5364, entre vías del Ferrocarril y calle Dorrego. Parada de la Estación Ministro Carranza, Línea: Mitre. Ramal "GM.1" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el CIE 0200011910/49, y que deban tenerse presentes al momento de la disposición y/o enajenación del mismo (cf., NO-2025-78374091-APN-DNGAF#AABE).

Que la Administración de Infraestructuras Ferrovias Sociedad Anónima (ADIFSA), actualmente empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, remitió los informes de sus áreas técnicas, las que no advirtieron objeciones a la desafectación del inmueble en cuestión (cf., NO-2025-63924060-APN-ADIFSE#MEC y NO-2025-98761709-APN-ADIFSE#MEC).

Que la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima (SOFSA) tomó intervención señalando que la desafectación del inmueble en cuestión no afecta la operación ferroviaria, manifestó la necesidad de verificar la planimetría del mismo y estableció ciertas condiciones y restricciones (cf., NO-2025-80144057-APN-SOFSE#MEC y ME-2025-77338937-APN-GLM#SOFSE).

Que en nueva intervención, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) analizó la planimetría del inmueble en cuestión y requirió a la Secretaría de Transporte gestionar la desafectación del uso y operatividad ferroviaria de los sectores comprendidos dentro del inmueble de marras, que se encuentran bajo jurisdicción de la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad Anónima (ADIFSA), de acuerdo a lo determinado geométricamente en el Croquis contenido en el Informe identificado según IF-2026-09848103-APN-AABE#JGM (cf., NO-2026-09956359-APN-DSCYD#AABE y NO-2026-10493290-APN-DNGAF#AABE).

Que por las Asambleas Generales Extraordinarias del 19 de diciembre de 2024 y del 14 de marzo de 2025 se transformó la Administración de Infraestructuras Ferrovias Sociedad del Estado en Administración de Infraestructuras Ferrovias Sociedad Anónima (cf., NO-2025-79925009-APN-ADIFSE#MEC).

Que mediante Escritura N° 86 F° 284 inscripta bajo el número 9556 del Libro 122 de Sociedades por Acciones del 10 de junio de 2025, la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado se ha transformado en Sociedad Anónima (cf., IF-2025-84015852-APN-DNTTF#MTR).

Que la Administración de Infraestructuras Ferrovias Sociedad Anónima (ADIFSA) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima (SOFSA) ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección Nacional Técnica de Transporte Ferroviario, la Dirección Nacional de Regulación Normativa de Transporte y la Subsecretaría de Transporte Ferroviario dependientes de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía han tomado la intervención de su competencia.

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y por la ley 26.352.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desaféctase del uso ferroviario el inmueble asignado a la Administración de Infraestructuras Ferrovias Sociedad Anónima (ADIFSA), ubicado en Avenida Santa Fe 5031/15 y Ancón 5364, entre vías del Ferrocarril y calle Dorrego. Parada de la Estación Ministro Carranza, Línea: Mitre. Ramal "GM.1" - Ciudad Autónoma de Buenos Aires; identificado con el CIE: 0200011910/49, con una superficie del polígono aproximada en estudio de mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y siete metros cuadrados (1,252.47 m2), conforme plano que como anexo (IF-2026-09848103-APN-AABE#JGM), integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Solicítase a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que ante una eventual enajenación, disponga que la mensura y deslinde del perímetro sea realizada con la intervención de la Administración de Infraestructuras Ferrovias Sociedad Anónima (ADIFSA), empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, según plano de mensura identificado en el anexo (IF-2026-09848103-APN-AABE#JGM), que integra la presente medida, debiéndose considerar las

restricciones, afectaciones y extremos informados por la de la Gerencia Línea Mitre de la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima (SOFSA), a través del ME-2025-77338937-APN-GLM#SOFSE.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), a la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima (ADIFSA) y a la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima (SOFSA), empresa del Sector Público Nacional actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17797/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 404/2026

RESOL-2026-404-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2026-20041686- -APN-DGDA#MEC y los expedientes EX-2026-20050709- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-20051706- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 921 del 19 de octubre de 2017, 1018 del 26 de octubre de 2021 y 880 del 10 de septiembre de 2024, se dispusieron designaciones transitorias en cargos con función ejecutiva pertenecientes a distintas dependencias del Ministerio de Economía, las que fueran prorrogadas en último término mediante las resoluciones 960 del 8 de julio de 2025 (RESOL-2025-960-APN-MEC) y 1011 del 21 de julio de 2025 (RESOL-2025-1011-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que mediante la resolución 913 del 3 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-913-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de Sebastián Gabriel Gombi (MI N° 31.469.729) en el cargo de Coordinador de Diseño Web y Contenidos Digitales de la Dirección General de Prensa y Difusión actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias y designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, desde la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-24973993-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí que consignan, pertenecientes al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias y designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17737/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 406/2026

RESOL-2026-406-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2025-122161833- -APN-DCA#TFN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 779 del 9 de agosto de 2024 se dispuso la designación transitoria de Lorena Paola Bartomioli (MI N° 21.770.848) en el cargo de Secretaria General de Asuntos Jurisdiccionales del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 544 del 29 de abril de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-544-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN).

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 4 de noviembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Lorena Paola Bartomioli (MI N° 21.770.848) en el cargo de Secretaria General de Asuntos Jurisdiccionales del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía – Entidad 620 – Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 N° 17681/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 407/2026

RESOL-2026-407-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2025-114070406- -APN-SICYT#JGM, las leyes 26.363 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la resolución conjunta 26 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 134 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 2 de mayo de 2011, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), la disposición 222 del 2 de septiembre de 2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial entonces dependiente del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos,

entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito del ex Ministerio del Interior, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que mediante el decreto 1787 del 5 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que mediante la la disposición 222 del 2 de septiembre de 2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial entonces dependiente del Ministerio del Interior se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de la citada agencia.

Que por la resolución conjunta 26 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 134 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 2 de mayo de 2011, se incorpora al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Auditor Interno Adjunto de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 3 de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al Contador Luís Martín Barbará (MI N° 32.437.815) en el cargo de Auditor Interno Adjunto de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Luís Martín Barbará los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 203 – Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado Ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 N° 17749/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 408/2026

RESOL-2026-408-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2025-114046824- -APN-SICYT#JGM, las leyes 26.363 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la resolución conjunta 26 de la ex Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 134 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 2 de mayo de 2011, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), la disposición 222 del 2 de septiembre de 2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial entonces dependiente del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito del Ministerio del Interior, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que mediante el decreto 1787 del 5 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que mediante la disposición 222 del 2 de septiembre de 2010 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial entonces dependiente del Ministerio del Interior se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores de la citada agencia.

Que por la resolución conjunta 26 de la ex Secretaría de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros y 134 de la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 2 de mayo de 2011, se incorpora al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisora de Auditoría de Planificación y Gestión de la Auditoría Interna Adjunta de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 3 de septiembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada Anabel Vanina Peralta (MI N° 29.332.266) en el cargo de Supervisora de Auditoría de Planificación y Gestión de la Auditoría Interna Adjunta de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Anabel Vanina Peralta los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 203 – Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 N° 17644/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 409/2026****RESOL-2026-409-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

Visto el expediente EX-2026-26252864- -APN-DGDA#MEC, el decreto 88 del 5 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el entonces vigente decreto 637 del 31 de mayo de 2013 se creó, en el ámbito del Ministerio de Defensa, el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), por el que se integraban en una única estructura las coberturas médico-asistenciales y sociales del personal de las Fuerzas Armadas y de determinadas Fuerzas de Seguridad Federales - Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional Argentina, unificando los preexistentes.

Que por medio del decreto 88 del 5 de febrero de 2026 se creó en el ámbito del Ministerio de Defensa, la Obra Social de las Fuerzas Armadas (OSFA) como ente autárquico comprendido en el inciso c, del artículo 8º, de la ley 24.156 y sus modificaciones, con personería jurídica propia y legitimación procesal, y con capacidad para actuar en el ámbito del Derecho Público y Privado.

Que mediante su artículo 7º se dispuso el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), a cargo del Administrador que designe el Ministerio de Defensa.

Que, en ese marco, el titular del Ministerio de Defensa designará un (1) Administrador que será responsable de realizar todas las acciones necesarias a tal fin.

Que a través del artículo 10 del citado decreto 88/26, y a efectos de diagramar, supervisar y ejecutar el proceso de disolución y liquidación del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA), dispuesto por el artículo 7º del mencionado decreto, el Administrador que designe el Ministerio de Defensa contará con el asesoramiento no vinculante de una Comisión Especial Ad-Hoc, compuesta por un (1) representante de dicho Ministerio, un (1) representante del Ministerio de Seguridad Nacional, un (1) representante del Ministerio de Salud y un (1) representante del Ministerio de Economía, asimismo, la Sindicatura General de la Nación designará un (1) síndico a los efectos del control y la auditoría del proceso de transición.

Que resulta necesario designar al representante de esta cartera en la mencionada Comisión Especial.

Que la contadora pública Marcela Andrea Singer (MI N° 24.186.063) reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios a fin de cubrir dicha función.

Que ha tomado la intervención que le compete la asesoría jurídica permanente del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerio -t.o. 1992- y sus modificaciones y el artículo 10 del decreto 88/2026.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter ad honorem, a la contadora pública Marcela Andrea Singer (MI N° 24.186.063), como representante del Ministerio de Economía en la Comisión Especial Ad-Hoc de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del decreto 88 del 5 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 26/03/2026 N° 17704/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR**Resolución 56/2026****RESOL-2026-56-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-12159084- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, 85 del 4 de febrero de 2026, la Decisión Administrativa Nº 179 de fecha 6 de marzo de 2023, las Resoluciones Nros. 167 de fecha 21 de abril de 2025 y 250 de fecha 3 de junio de 2025, ambas de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 1103/24 se aprobó, oportunamente, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, posteriormente correspondiente a la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto Nº 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto citado, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en la estructura del MINISTERIO DEL INTERIOR, entre otros, los cargos de Director de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA y el de Director de la Dirección Nacional de Relaciones con las Provincias dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON LAS PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 179/23 y la Resolución Nº 167/25 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, se procedió a la cobertura transitoria de los cargos cuyas homologaciones se aprobaran en los términos del párrafo precedente, y que la designación mencionada en primer lugar fue prorrogada en último término por la Resolución Nº 250/25 de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar las designaciones transitorias de las agentes consignadas en el anexo Nº IF-2026-15753586- APN-DARRHHI#JGM a partir de la fecha y por el término que en cada caso se indica.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dánse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios consignados en el IF-2026-15753586-APN-DARRHHI#JGM, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, a partir de la fecha y por el término que en cada caso se indica, en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 958 de fecha 25

de octubre de 2024, en idénticas condiciones a las dispuestas en sus respectivas designaciones, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos mencionados en el presente acto, deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17776/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 57/2026

RESOL-2026-57-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-17325046-APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 85 de fecha 4 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de febrero de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24, al licenciado Paulo Andrés BERNARDO (D.N.I. N° 36.645.532) en el cargo de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 26/03/2026 N° 17422/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 58/2026

RESOL-2026-58-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-17325348- -APN-DGDYLI#JGM, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 85 del 4 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 1103/24 se aprobó, oportunamente, la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 85/26 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de la Dirección de Seguimiento y Control de la Gestión, entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actualmente dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24, al licenciado Gonzalo Joaquín PALESE (D.N.I. N° 36.577.386) en el cargo de Director de la Dirección de Seguimiento y Control de la Gestión, entonces dependiente de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, actualmente dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

MINISTERIO DEL INTERIOR**Resolución 59/2026****RESOL-2026-59-APN-MI**

Ciudad de Buenos Aires, 25/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-116666982- -APN-INAI#JGM, la Ley Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 438 de fecha 26 de junio de 2025, las Decisiones Administrativas Nros. 1462 de fecha 9 de agosto de 2018 y 739 de fecha 1 de agosto de 2024, la Resolución Nº 107 de fecha 19 de marzo de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran, entre otros, los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1462/18 se aprobó, oportunamente, la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 739/24 se designó transitoriamente a Sonia Evangelina OCHOA (D.N.I. Nº 34.634.567) en el cargo de Directora de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas del entonces INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS y la misma fue prorrogada en último término por la Resolución Nº 107/25 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que conforme el Decreto Nº 438/25 se dispuso la transformación del entonces INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS en una unidad organizativa incorporada a la estructura organizativa de la ex VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 658/25, modificatorio de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92), se creó el MINISTERIO DEL INTERIOR y se estableció que los compromisos y obligaciones asumidos por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR estarán a cargo del MINISTERIO DEL INTERIOR, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus respectivos cargos y dotaciones vigentes a la fecha.

Que por el Decreto Nº 866/25 se creó la SUBSECRETARÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria de Sonia Evangelina OCHOA (D.N.I. Nº 34.634.567) en el cargo de Directora de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público, dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir del 17 de diciembre de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026 inclusive.

Que la presente medida no implica exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la debida intervención.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada la designación transitoria de Sonia Evangelina OCHOA (D.N.I. N° 34.634.567-CUIL N° 27-34634567-0), Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II del Sistema Nacional de Empleo Público, en el cargo de Directora de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir del 17 de diciembre de 2025 y hasta el 3 de febrero de 2026 inclusive, en idénticas condiciones a las dispuestas en su respectiva designación, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego César Santilli

e. 26/03/2026 N° 17748/26 v. 26/03/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 202/2026

RESOL-2026-202-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-82281732- -APN-DGDYD#SC, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución S.C. N° 673 de fecha 10 de noviembre de 2025, la Resolución S.C. N° 830 de fecha 11 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por la Resolución S.C. N° 673/25 (RESOL-2025-673-APN-SC) se dispuso la creación del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de conformidad con los fundamentos y objetivos que se explicitan en el Anexo I (IF-2025-123710114- APN-DNPC#SC).

Que, mediante la misma norma, se aprobó la realización de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA y la CONVOCATORIA FEDERAL DE COMPOSICIÓN MUSICAL, de conformidad con sus Reglamentos Técnicos de Bases y Condiciones ANEXO II (IF-2025- 123710412-APN-DNPC#SC) y ANEXO III (IF-2025-123710736-APN-DNPC#SC), respectivamente.

Que, por la Resolución S.C. N° 830/25 (RESOL-2025-830-APN-SC), se extendió el plazo de inscripción de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" hasta el 26 de enero de 2026 inclusive.

Que, específicamente y de conformidad con lo establecido en el punto 7 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones, incorporado como ANEXO II (IF-2025-123710412-APN-DNPC#SC) de la Resolución citada, el Jurado procederá a la selección de tres (3) libretos, los cuales serán distinguidos de la siguiente manera: el Primer Premio consistirá en la asignación de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000), mientras que el Segundo y Tercer Premio consistirán en menciones honoríficas, sin asignación de reconocimiento monetario.

Que el equipo administrativo de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA LITERATURA Y LA MÚSICA verificó que la totalidad de las postulaciones recibidas cumplieran con los requisitos formales de admisibilidad y las pautas técnicas previstas en el Reglamento mencionado.

Que el Comité de Selección, integrado por profesionales idóneos y especialistas de reconocida trayectoria, en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026, resolvió, por unanimidad de sus miembros, otorgar las distinciones correspondientes en el marco de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA", conforme surge del Acta suscripta que, como ANEXO I – ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (IF-2026-13480376-APN-DNPC#SC), forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN CULTURAL y la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA han intervenido en cuanto resulta materia de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ha certificado la existencia de los créditos presupuestarios correspondientes para financiar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta con basamento en la facultad delegada por el artículo 1, inciso h) del Decreto N° 392/86, y conforme los objetivos que dimanar del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la conformación nominal del jurado de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" integrado por los miembros que rubrican el Acta, que forma parte integrante de la presente medida como ANEXO I - ACTA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN (IF-2026-13480376-APN-DNPC#SC).

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la nómina de obras seleccionadas por los jurados, de acuerdo al detalle consignado en el Acta citada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Declárase como PRIMER PREMIO de la CONVOCATORIA FEDERAL DE DRAMATURGIA del PROGRAMA FEDERAL "CREÁ TU HISTORIA" a la obra Intempestivos, presentada bajo el seudónimo Zooey Glass, de la autora Belén GALAIN (D.N.I. N° 39.106.645) disponiéndose el pago de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-) a la persona citada, en carácter de premio del certamen.

ARTÍCULO 4º.- Declárase como SEGUNDO y TERCER PREMIO respectivamente a las siguientes obras: Vamos viendo, el musical, presentada bajo el seudónimo Merle, de la autora Rocío PEREZ VALDENEGRO (D.N.I. N° 38.206.995), y Los Coronado, presentada bajo el seudónimo Fulano Coronado, del autor Isaac Cristian Gabriel QUEZADA OLMOS (D.N.I. N° 42.166.161), y otorgar en ambos casos menciones honoríficas, sin asignación de remuneración monetaria.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE CULTURA**Resolución 203/2026****RESOL-2026-203-APN-SC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-100116527- -APN-DGDYD#SC, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 650 del 3 de noviembre de 2025 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Disposición SSPCYA N°14 del 19 de noviembre de 2025, la Resolución N° 4 del 6 de enero de 2026 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Resolución SC N° 650/25 (RESOL-2025-650-APN-SC), se aprobó la TERCERA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO "MARTHA ARGERICH", dependiente de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES Y FORMACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, así como su Reglamento Técnico de Bases y Condiciones (IF-2025-120879665-APN-DPSYF#SC).

Que, por la Disposición SSPCYA N° 14/25 (DI-2025-14-APN-SSPCYA#SC), se prorrogó el plazo de inscripción a la referida convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que mediante la Resolución SC N° 4/26 (RESOL-2026-4-APN-SC), se convalidó la conformación nominal del jurado y se aprobó la nómina de Becarios titulares y Becarios suplentes seleccionados de acuerdo al detalle consignado en el Acta de Evaluación y Selección de la TERCERA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO "MARTHA ARGERICH" (IF-2025-141431637-APN-DPSYF#SC), de acuerdo a lo establecido en el punto 6) in fine del reglamento de convocatoria.

Que, específicamente, y de acuerdo a lo establecido en el punto 5) del citado reglamento técnico de Bases y Condiciones, la beca se hará efectiva mediante acto administrativo dictado por la autoridad de aplicación de la convocatoria.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución SC N° 650/25 (RESOL-2025-650-APN-SC), el titular de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o a quien este designe específicamente, actúa como autoridad de aplicación e interpretación de la Convocatoria, y se encuentra facultado para la ejecución y cumplimiento del citado Reglamento de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el pago de las Becas para el período comprendido entre los meses de abril y noviembre de 2026, según detalle incorporado en el ANEXO I (IF-2026-04889787-APN-DPSYF#SC), que forma parte integrante de la presente medida.

Que ha tomado debida intervención la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, han certificado la existencia de los créditos presupuestarios correspondientes para financiar el gasto de la presente medida.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta con basamento en la facultad delegada por el artículo 1, inciso h) del Decreto N° 392/86, y conforme los objetivos que dimanar del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 64.000.000.-), con destino al pago de la BECAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO "MARTHA ARGERICH" en el marco de su TERCERA CONVOCATORIA, conforme el detalle del ANEXO I (IF-2026-04889787-APN- DPSYF#SC), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias del presente ejercicio correspondiente a la la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Subjurisdicción 14 - SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

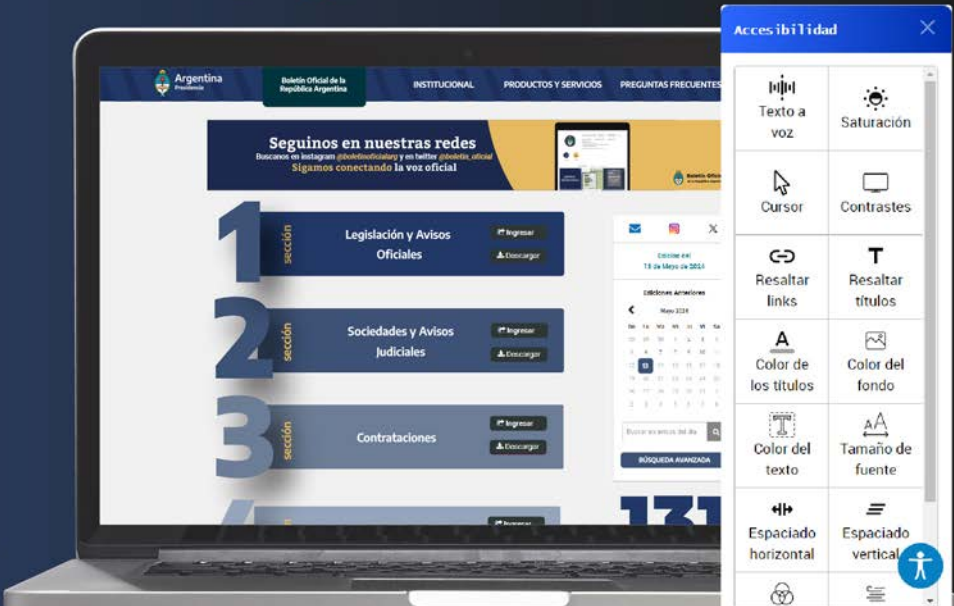
Leonardo Javier Cifelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 26/03/2026 N° 17771/26 v. 26/03/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**



The image shows a laptop displaying the website of the Boletín Oficial de la República Argentina. The website has a dark blue header with the logo of Argentina and the text 'Boletín Oficial de la República Argentina'. Below the header, there are navigation links: 'INSTITUCIONAL', 'PRODUCTOS Y SERVICIOS', and 'PREGUNTAS FRECUENTES'. The main content area features a section titled 'Seguinos en nuestras redes' with social media icons. Below this, there are three numbered sections: '1 sección Legislación y Avisos Oficiales', '2 sección Sociedades y Avisos Judiciales', and '3 sección Contrataciones'. Each section has a 'Descargar' button. On the right side of the laptop screen, there is a sidebar with a calendar and a search bar. Overlaid on the right side of the laptop screen is a blue accessibility menu titled 'Accesibilidad'. The menu contains several icons and labels: 'Texto a voz', 'Saturación', 'Cursor', 'Contrastes', 'Resaltar links', 'Resaltar títulos', 'Color de los títulos', 'Color del fondo', 'Color del texto', 'Tamaño de fuente', 'Espaciado horizontal', and 'Espaciado vertical'. At the bottom of the menu is a blue circle with a white person icon.

Boletín Oficial de la República Argentina

Secretaría Legal y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 135/2026

RESOL-2026-135-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2020-22413714 - APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro del Servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, otorgado al señor Gustavo Alberto CAYSSIALS, mediante Resolución N° 27, de fecha 10 de febrero de 2006, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 2 de abril de 2020. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 17067/26 v. 26/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 145/2026

RESOL-2026-145-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2024-82076947- APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la Prestación de los Servicios de Valor Agregado- Acceso a Internet y Radiodifusión por Suscripción, otorgada a la firma COMERSION S.R.L. , de conformidad con la Resolución N° 1270, de fecha 29 de junio de 2022, dictada por este organismo. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 5 de agosto de 2024. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 17069/26 v. 26/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 147/2026

RESOL-2026-147-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2024-136949560 - APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro de los Servicios de Radiodifusión por Suscripción y Valor Agregado – Acceso a Internet otorgadas a la firma TELEVILLALONGA S.R.L. por Resoluciones COMFER N° 822/91 y ENACOM N° 2155/17 respectivamente. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 13 de diciembre de 2024. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese

en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 16947/26 v. 26/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 148/2026

RESOL-2026-148-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2025-94856091- APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- OTORGAR al señor Martin Gabriel GREDILLAS Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y modificatoria. 2.- INSCRIBIR al señor Martin Gabriel GREDILLAS en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697/17 y su modificatoria el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.- - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 16937/26 v. 26/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 149/2026

RESOL-2026-149-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2025-07443496- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la firma WIRELESS NETWORK TELECOMUNICACIONES S. A. S. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 y modificatoria. 2.- INSCRIBIR a la firma WIRELESS NETWORK TELECOMUNICACIONES S. A. S. en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción y el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 16928/26 v. 26/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 150/2026

RESOL-2026-150-APN-ENACOM#JGM FECHA 18/03/2026

EX-2024-119006670- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la firma FLEX COMUNICACIONES S.R.L., Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a la empresa FLEX COMUNICACIONES S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet y el Servicio de Radiodifusión por Suscripción. 3 - Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 16935/26 v. 26/03/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 170/2026

Resolución RESOL-2026-170-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 2034

Expediente EX-2024-126493263-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 20 de MARZO de 2026

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a requerimiento de la firma BUENOS AIRES ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (BAESA), con el objeto de incorporar al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) la energía eléctrica que producirá mediante el parque solar denominado "Parque Solar Fotovoltaico General Madariaga (PSFVGM)" de 4,6 MWp, el que se vinculará a la red de 13,2 kV, correspondiente a la Central Térmica (CT) Oscar Smith, propiedad de la firma requirente. 2.- Disponer que la publicación ordenada en el artículo 1 se realizará mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), requiriendo a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) que haga lo propio en la suya, debiendo efectuarse ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos -contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada- para que quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de que se plantee una presentación fundada y/o que sea común a otros usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir las oposiciones, a fin de permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 del presente acto, y sin que se registren presentaciones

de oposición fundadas en los términos descriptos o proyecto alternativo superador, se considerará otorgado el Acceso referido en el artículo 1, se procederá a indicar esta condición en el "Registro Informativo de Accesos a la Capacidad de Transporte Existente" de la página de Internet del ENRE y se informará a las partes. 5.- Hacer saber que el solicitante debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos efectuados por TRANSBA S.A. y CAMMESA en sus respectivos informes. 6.- Notifíquese a TRANSBA S.A., BAESA y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Dr. Néstor Marcelo Lamboglia.-

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 26/03/2026 N° 17738/26 v. 26/03/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 80/2026

DI-2026-80-APN-ANSV#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el EX-2026-22614355- -APN-DGA#ANSV las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363, los Decretos Nº 195 del 26 de febrero de 2024, y 293 del 8 de abril de 2024, las Disposiciones ANSV Nº 380 de fecha 24 de agosto de 2012 y sus modificatorias y la DI-2025-317-APN-ANSV#MEC de fecha 26 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme los Decretos Nº 195/2024 y Nº 293/2024.

Que por la mencionada ley se la designó como autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional previstas en la normativa vigente en la materia, y entre sus funciones se encuentran las de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que por Disposición ANSV Nº 380/2012 -modificada por Disposiciones ANSV Nros 168/2013, 121/2016, 555/2013, 597/2019- se creó en el ámbito de la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV el registro de establecimientos prestadores de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, cuya función es llevar un registro actualizado de las instituciones, entes y entidades, academias, asociaciones públicas y/o privadas, que efectúen y presten servicios de capacitación en materia de tránsito y seguridad vial, y también llevar el registro de capacitadores, docentes, planes de estudio, cursos que en la materia se dicten y de los ciudadanos que realicen y aprueben los mismos.

Que en el anexo I de la norma citada se regula el procedimiento de inscripción ante el referido registro, y se estipula que la inscripción habilita a las entidades registradas a presentar cursos y programas de estudios ante esta ANSV, para su análisis, y eventual aprobación y registro.

Que la persona jurídica persona jurídica Cámara de Autotransporte de Cargas Servicios y Logística de la Patagonia Sur (CUIT 30-71183609-4) ha sido inscripta en el registro por Disposición ANSV DI-2025-317-APN-ANSV#MEC,

Que, en el presente marco, la persona jurídica persona jurídica Cámara de Autotransporte de Cargas Servicios y Logística de la Patagonia Sur (CUIT 30-71183609-4) ha solicitado a esta ANSV la inscripción del curso denominado "Especialización en Conducción Segura 4x4 en Ambito Petrolero y Servicios Asociados", presentando a tal efecto, la documentación exigida en la legislación vigente.

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES de la ANSV certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento vigente en la materia, como así también los contenidos del curso presentado, emitiendo consecuentemente el respectivo informe técnico de factibilidad de inscripción en el registro.

Que por consecuencia, encontrándose acreditados y cumplimentados por parte del área técnica competente los requisitos exigidos para la inscripción, corresponde dictar el acto administrativo aprobando y registrando en el registro nacional de antecedentes en educación y capacitación vial, el curso denominado "Especialización en Conducción Segura 4x4 en Ambito Petrolero y Servicios Asociados" presentado por la persona jurídica persona jurídica Cámara de Autotransporte de Cargas Servicios y Logística de la Patagonia Sur (CUIT 30-71183609-4).

Que la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION han tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico de la ANSV ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.-

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Apruébase y registrase en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial el curso denominado “Especialización en Conducción Segura 4x4 en Ambito Petrolero y Servicios Asociados”, presentado por la persona jurídica persona jurídica Cámara de Autotransporte de Cargas Servicios y Logística de la Patagonia Sur (CUIT 30-71183609-4), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición ANSV N° 380/12, concordantes y modificatorias.

ARTICULO 2°. La aprobación y registración otorgada tendrá una vigencia de un (1) año, contada a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°. La vigencia indicada en el artículo 2° de la presente, quedará supeditada al cumplimiento por parte de persona jurídica persona jurídica Cámara de Autotransporte de Cargas Servicios y Logística de la Patagonia Sur (CUIT 30-71183609-4), de lo regulado por la Disposición ANSV N° 380/2012 y sus modificatorias, encontrándose facultada la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a implementar auditorías periódicas y permanentes y sugerir la baja del registro cuando corresponda, ante incumplimientos acreditados.

ARTÍCULO 4°. Instrúyase a la DIRECCION DE CAPACITACION Y CAMPAÑAS VIALES a incorporar a la entidad al sistema informático, asignar el respectivo número de registro, emitir y notificar el correspondiente certificado del curso inscripto en el Registro Nacional de Antecedentes en Educación y Capacitación Vial de la ANSV.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Francisco Diaz Vega

e. 26/03/2026 N° 17761/26 v. 26/03/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO**

Disposición 2/2026

DI-2026-2-APN-SSTA#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-00989295-APN-DGDYD#JGM el Código Aeronáutico Ley N° 17.285, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019, 599 del 8 de julio de 2024, el Acuerdo Sobre Transportes Aéreos Regulares entre el Gobierno de la República Argentina y el entonces Gobierno de los Estados Unidos del Brasil actualmente República Federativa del Brasil, suscripto en fecha 2 de junio de 1948 y aprobado por la Ley N° 13.920, las Actas de Reunión de Consulta de fecha 19 de octubre de 2006, y por el Memorando de Entendimiento suscripto el 6 de marzo de 2024 y el 20 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita el requerimiento (RE-2026-00988850-APN-DGDYD#JGM) de la empresa de bandera brasileña, TAM LINHAS AEREAS S.A. (30-70745372-5), Sucursal Argentina, nombre de fantasía LATAM AIRLINES BRASIL para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y cargas, en forma combinada, en la ruta SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - USHUAIA (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa, de acuerdo con los convenios bilaterales vigentes entre las Repúblicas de Argentina y Brasil.

Que en cuanto al marco bilateral vigente entre la República Federativa del Brasil y la República Argentina, se informa que las relaciones aerocomerciales entre ambos países se rigen por el Acuerdo Sobre Transportes Aéreos Regulares entre el Gobierno de la República Argentina y el entonces Gobierno de los Estados Unidos del Brasil actualmente República Federativa del Brasil, suscripto en fecha 2 de junio de 1948 y aprobado por la Ley N° 13.920, y en materia operativa por las Actas de Reunión de Consulta de fechas 22 de marzo de 2001, 19 de octubre de 2006, 6 de diciembre de 2017 y 27 de noviembre de 2019, y por los Memorando de Entendimiento suscriptos el 6 de marzo de 2024 y el 20 de septiembre de 2024.

Que la operatoria propuesta se encuentra contemplada en el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países.

Que el transportador ha sido oportunamente designado por la autoridad aeronáutica de su país, de conformidad con lo dispuesto a nivel bilateral, para efectuar servicios regulares y no regulares hacia nuestro territorio.

Que la empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para prestar los servicios requeridos.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la norma administrativa que otorgue los servicios solicitados a favor de la compañía aérea de la República Federativa del Brasil, de conformidad con lo convenido a nivel bilateral entre dicho país y la República Argentina.

Que la Dirección Nacional de Transporte Aéreo dependiente de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se ha expedido favorablemente en el ámbito de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la ley 17.285 (Código Aeronáutico) y los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de bandera brasileña, TAM LINHAS AEREAS S.A. (30-70745372-5), Sucursal Argentina, nombre de fantasía LATAM AIRLINES BRASIL para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y cargas, en forma combinada, en la ruta SAN PABLO (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL) - USHUAIA (REPÚBLICA ARGENTINA) y viceversa.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa TAM LINHAS AEREAS S.A. y comunicar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto por esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archivar.

Hernán Adrián Gómez

e. 26/03/2026 N° 17429/26 v. 26/03/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 5816/2026

DI-2026-5816-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 12/03/2026

EX-2026-15147902 - APN-ASP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir a la firma MJ-AT LOGÍSTICA S.R.L. bajo el N° P.P. 1376 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio de ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL, con cobertura total en el ámbito nacional. 2 - Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. - Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 26/03/2026 N° 16946/26 v. 26/03/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Validar todas

Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN
de la Repúb

Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMA
Avisos N

Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca

Celebración: Ginebra –Confederación Suiza-, 17 de junio de 2022

Norma aprobatoria: Ley N° 27.761.

Fecha de depósito del Instrumento de Aceptación: 22 de julio de 2025.

Entrada en Vigor: 15 de septiembre de 2025 (conforme párrafo 4 del Protocolo de Enmienda).

Juan Pablo Paniego, Director, Dirección de Tratados.

e. 26/03/2026 N° 17373/26 v. 26/03/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#)
y en twitter [@boletin_oficial](#)

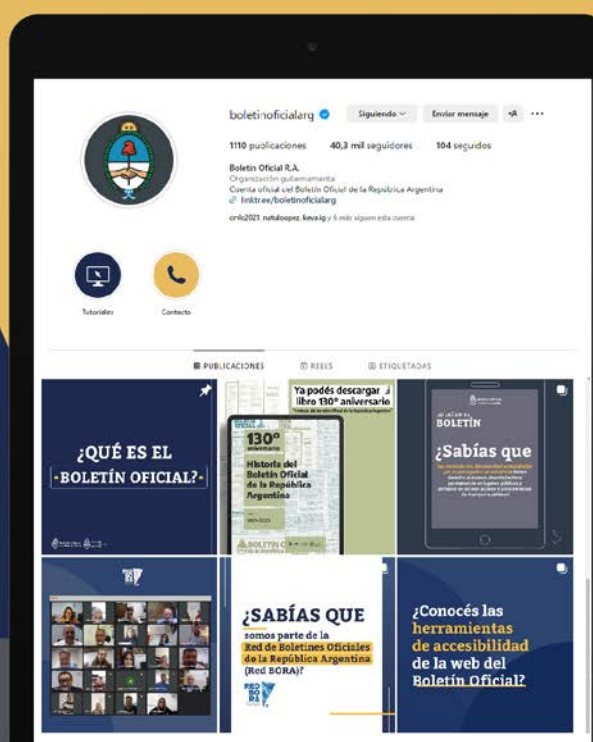
**Sigamos conectando
la voz oficial**



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Remates Oficiales

NUEVOS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL SANTA FE

EDICTO DE REMATE: Los Martilleros Públicos designados por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe rematarán extrajudicialmente por cuenta y orden de la ARCA-DGI Dirección Regional Santa Fe, conforme a la DI-2025-66-E-ARCA-DIRSFE#SDGOPII, el día 8 de abril de 2026 desde las 11:00 hs en el Anexo del Colegio Martilleros Santa Fe- 9 de julio 1426- Santa Fe, los siguientes lotes:

LOTE N° 1 A) 273,295 TN MAÍZ PARTIDO // LOTE N° 1 B) 273,295 TN MAÍZ PARTIDO //LOTE N°1 C) 273,295 TN MAÍZ PARTIDO

Descripción: con características diferenciales de acuerdo al análisis de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, según se detallan a continuación: Cenizas totales: 0,40%, Materia Grasa 3,30% Proteínas: 8,90%, Fibra bruta: 3,50%, Valor Energético: 3670 KCAL/KG y Humedad 8,90%.

CONDICIONES DE VENTA: 1- CON BASE: Precio base de venta es el sesenta por ciento (60%) del Precio de cierre de Pizarra publicado por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario del día 06/04/2026 2-RETASA 30%: En caso de no haber postores y luego de 15' minutos con la retasa del 30% del valor Base. 3-ÚLTIMO OFRECIMIENTO: De persistir la falta de ofertas, con retasa del 50% sobre el valor de retasa del 30% del valor base.

LOTE N°1 D) 30,220 TN MAÍZ PARTIDO

Descripción: con características diferenciales de acuerdo al análisis de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, según se detallan a continuación: Cenizas totales: 0,30%, Materia Grasa 3,60% Proteínas: 8,40%, Fibra bruta: 2,00%, Valor Energético: 3654 KCAL/KG y Humedad 11,20%.

CONDICIONES DE VENTA: 1-CON BASE: Precio base de venta es el sesenta por ciento (60%) del Precio de cierre de Pizarra publicado por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario del día 06/04/2026 2-RETASA 45%: En caso de no haber postores y luego de 15' minutos con la retasa del 45% del valor Base. 3-ÚLTIMO OFRECIMIENTO: De persistir la falta de ofertas, con retasa del 50% sobre el valor de retasa del 45% del valor base.

LOTE N° 2: 30,215 TN SOJA

Descripción: con las siguientes características de acuerdo al análisis de la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos: Granos Dañados: 1,70%, Materias Extrañas 11,20 %, Granos Quebrados y /o Partidos: 26,60%, Granos verdes: 2,50%, Olor: 0,50%, Revocado: CONFORME, Moho: CONFORME y Factor 83,150.

CONDICIONES DE VENTA: 1-CON BASE: Precio base de venta es el setenta por ciento (70%) del Precio de cierre de Pizarra publicado por la Cámara Arbitral de Cereales de Rosario del día 06/04/2026. 2-RETASA 20%: En caso de no haber postores y luego de 15' minutos con la retasa del 20% del valor Base 3-ÚLTIMO OFRECIMIENTO: De persistir la falta de ofertas, con retasa del 10% sobre el valor de retasa del 20% del valor base.

EXHIBICIÓN: 6 de abril de 2026 en el horario de 09:00 hs a 12:00 hs., en el domicilio de Cabecera Dársena 1 – Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, instalaciones del ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE.

FORMA DE PAGO: a) Comisión del martillero: 10% (diez por ciento) del precio subastado, transferencia bancaria a nombre de Colegio de Martilleros de Santa Fe, CBU n° 2850353830094210956681 de Banco MACRO a cargo del comprador, b) Señal: el 30 % (treinta por ciento) del valor de la compra, a favor de la ARCA-DGI - CBU:0110491620049110078664, del Banco de la Nación Argentina c) Saldo: el 70 % (setenta por ciento) restante del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de las 48 horas hábiles de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como señal o anticipo.

Al efecto del retiro de los bienes subastados, el comprador deberá presentar en la División Administrativa de la Dirección Regional Santa Fe, sita en calle Salta 2771-Piso 10-Santa Fe la siguiente documentación: 1) Comprobante de la compra, 2) Recibo que acredite el pago de la señal y la comisión del martillero, 3) Constancia de la transferencia electrónica del saldo del 70% a la cuenta corriente oficial N.º 33304911007866 del Banco Nación Argentina CBU: 0110491620049110078664, 4) Constancia que acredite el pago del sellado de Ley correspondiente.

La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente, inmediatamente después de la bajada del martillo.

RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS: Deberán ser retirados por cuenta, orden y cargo del comprador, del domicilio donde se encuentran depositados (Cabecera Dársena 1 – Puerto Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en instalaciones de ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la subasta, en el horario comprendido entre las 09hs. y las 12hs.

Estado de los bienes: Los bienes sujetos a remates se hallan en el estado en que fueron informados en los respectivos análisis Cámara Arbitral Cereales de Entre Ríos de fecha 09 de diciembre de 2025 (Maíz Partido) y 10 diciembre de 2025 (Soja).

Cristian Enrique Rodrigo Baella, Director.

e. 26/03/2026 N° 17524/26 v. 26/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	17/03/2026	al	18/03/2026	34,18	33,69	33,22	32,76	32,31	31,86	29,29%	2,809%
Desde el	18/03/2026	al	19/03/2026	33,82	33,36	32,90	32,44	32,00	31,56	29,04%	2,780%
Desde el	19/03/2026	al	20/03/2026	34,25	33,77	33,30	32,83	32,38	31,93	29,35%	2,815%
Desde el	20/03/2026	al	25/03/2026	33,32	32,87	32,42	31,98	31,55	31,12	28,67%	2,739%
Desde el	25/03/2026	al	26/03/2026	33,32	32,87	32,42	31,98	31,55	31,12	28,67%	2,739%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	17/03/2026	al	18/03/2026	35,17	35,67	36,19	36,72	37,25	37,80	41,43%	2,890%
Desde el	18/03/2026	al	19/03/2026	34,80	35,29	35,80	36,32	36,84	37,38	40,93%	2,860%
Desde el	19/03/2026	al	20/03/2026	35,25	35,76	36,28	36,81	37,35	37,90	41,55%	2,897%
Desde el	20/03/2026	al	25/03/2026	34,27	34,74	35,24	35,74	36,25	36,77	40,20%	2,816%
Desde el	25/03/2026	al	26/03/2026	34,27	34,74	35,24	35,74	36,25	36,77	40,20%	2,816%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 18/03/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 26,00% TNA, Hasta 15 días del 29,00%TNA, Hasta 30 días del 32,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA, de 181 a 360 días del 43,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 38,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 26,00%TNA, Hasta 15 días del 29,00% TNA, Hasta 30 días del 32,00% TNA, Hasta 60 días del 34,00% TNA, Hasta 90 días del 35,00% TNA, de 91 a 180 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días del 42,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 26/03/2026 N° 17525/26 v. 26/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA LA QUIACA

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan por ante la División Aduana La Quiaca sita en Av. La Madrid N°555, La Quiaca, Provincia de Jujuy, a tomar participación en los sumarios contenciosos que se detallan infra, en los cuales se ha resuelto correrles vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que opongan su defensa y ofrezcan prueba ante la imputación de presunta comisión de una infracción prevista y penada en el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de la procedencia del trámite en rebeldía (Art. 1005 C.A.). Se informa que en su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de

los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. Asimismo se informa que en virtud de los arts. 930 y 931 del Código Aduanero, y con excepción de los casos imputados por art. 947 y 876 del C.A.; el pago voluntario de la multa mínima, tributos aplicables y el abandono de la mercadería en los casos que proceda el comiso, en el plazo conferido por el art. 1101 del C.A., posee efectos extintivos de la acción penal infraccional correspondiente.

Nº DE SIGEA	Nº DE SUMARIO CONTENCIOSO	INFRACITOR	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	INFRACCION (ART. C.A.)	MULTA MINIMA
19215-1- 2022	034-SC-312-2022/0	NINA CRUZ Janneth	CI BOL Nº 5542669	979	\$ 446.200,00

Felix Manuel Mendivil, Administrador de Aduana.

e. 26/03/2026 Nº 17467/26 v. 26/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 947, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, en tales casos se notifica la liquidación tributaria conf. Art. 783 del C.A.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INF.	TRIBUTOS (USD)
48-2026/8	LEZCANO MIGUEL ANGEL	DNI 33.933.663	\$ 136.527,39	985/986/987	
49-2026/6	GAUTO AYALA RUBEN DARIO	DNI 95.223.560	\$41.232,54	985/986/987	863,77
51-2026/K	RAMIREZ ALEJANDRA	DNI 43.155.584	\$118.415,39	985/986/987	106,29
52-2026/8	GOIS DANIEL	DNI 31.572.559	\$43.700,76	985/986/987	62,08
54-2026/3	VELAZQUEZ PRIETO ANGIE ELIZABETH	DNI 18.895.776	\$67.978,96	985/986/987	96,57
56-2026/K	LOPEZ CINTHIA VANINA	DNI 34.035.841	\$151.879,22	985/986/987	70,33
59-2026/4	BRAANTZ VICTOR INOCENCIO	DNI 46.302.016	\$88.466,24	985/986/987	78,32
60-2026/k	MASET SANDRO DELFOR	DNI 24.893.896	\$88.466,24	985/986/987	78,32
61-2026/8	CORONEL NATALIA NOEMI	DNI 41.231.945	\$61.926,35	985/986/987	54,83
63-2026/3	SUAREZ HECTOR	DNI 14.705.183	\$54.576,11	985/986/987	51,9
65-2026/K	SKIEBA ADOLFO ESTEBAN	DNI 24.738.976	\$150.561,82	985/986/987	132,85
69-2026/2	ROLON LILIANA	DNI 27.989.579	\$11.844,03	985/986/987	626,64
70-2026/8	MORALES ROBERTO ANGEL	DNI 13.666.099	\$39.197,04	985/986/987	829,02
71-2026/5	SAMANIEGO DEBORA JEANETTE	DNI 35.930.817	\$115.641,41	985/986/987	100,73
76-2026/6	LAPALMA JOSE CLAUDIO	DNI 31.881.743	\$170.838,78	985/986/987	80,38
77-2026/4	BASUALDO JORGE ALBERTO	DNI 24.475.886	\$170.838,78	985/986/987	82,78
78-2026/2	FERREYRA JOSUE EXEQUIEL	DNI 43.753.635	\$70.749,38	985/986/987	64,48
80-2026/5	DIAZ ADRIANA BEATRIZ	DNI 26.720.088	\$170.838,70	985/986/987	82,78
81-2026/3	MARCENARO TREVOR JOSE FRANCISCO	DNI 43.824.807	\$70.749,38	985/986/987	64,48
83-2026/K	LOPEZ ROBERTO FABIAN	DNI 26.092.249	\$124.920,15	985/986/987	62,08
85-2026/6	BARRIOS RODRIGO LEONEL	DNI 36.783.274	\$138.800,17	985/986/987	68,989

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INF.	TRIBUTOS (USD)
87-2026/2	POLVERIGIANI MAXIMILIANO VICTOR MARIO	DNI 33.684.628	\$118.094,26	985/986/987	107,04
90-2026/3	RODRIGO LAUTARO MORENO	DNI 43.124.151	\$86.179,8	985/986/987	40,19
96-2026/2	BUDON BELEN DAIANA	DNI 36.149.763	\$95.190,66	985/986/987	48,29
97-2026/0	OBREGON ALFREDO RICARDO	DNI 32.178.724	\$6.079,66	985/986/987	151,70
100-2026/2	MOLINA ISAAC GABRIEL	DNI 37.915.779	\$ 2987,24	985/986/987	58,55

Eduardo Luis Cicerelli, Administrador de Aduana.

e. 26/03/2026 N° 17423/26 v. 26/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 947, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, en tales casos se notifica la liquidación tributaria conf. Art. 783 del C.A.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INF.	TRIBUTOS (USD)
181-2026/1	GONZALEZ ENZO LUIS	DNI 41.934.766	\$ 20.766,78	985/986/987	30,14
183-2026/8	GONCALVEZ DOS SANTOS JORGE AGUSTIN	DNI 43.945.198	\$96.911,71	985/986/987	140,66
185-2026/4	DE LIMA KEVIN DAMIAN	DNI 39.819.641	\$ 30.154,80	985/986/987	60,28
187-2026/0	SAUCEDO ROBERTO MIGUEL	DNI 29.061.800	\$143.565,40	985/986/987	60,28
189-2026/7	MENCIA ABEL UBALDO	DNI 23.033.410	\$27.689,06	985/986/987	41,39
190-2026/1	ALEGRE HUMBERTO JAVIER	DNI 20.476.405	\$40.206,41	985/986/987	80,38
191-2026/K	ESPINOSA SONIA VANESA	DNI 30.723.012	\$26.804,27	985/986/987	53,58
192-2026/8	DOS SANTOS MIGUEL RUFINO	DNI 45.759.739	\$144.745,74	985/986/987	133,65
194-2026/4	PEREIRA ACUÑA CLEMENTINA	DNI 95.268.519	\$119.790,13	985/986/987	103,17
196-2026/0	BENITEZ HECTOR ROLANDO	DNI 25.198.281	\$20.766,80	985/986/987	31,04
197-2026/9	BAUER CRISTIAN AGUSTIN	DNI 27.803.546	\$64.607,81	985/986/987	96,57
198-2026/7	PEREIRA PAULO ELIAS	DNI 33.865.008	\$73.837,50	985/986/987	110,37
200-2026/0	VILLANUEVA FACUNDO LEONEL	DNI 43.268.354	\$ 41.533,59	985/986/987	60,28
214-2026/1	BENITEZ VICTOR RAMON	DNI 32.182.084	\$23.074,22	985/986/987	34,49
218-2026/K	PORTUGAL JUAN AMBROSIO	DNI 34.365.047	\$49.085,31	985/986/987	53,58
219-2026/8	PETIT MATIAS OSCAR	DNI 36.410.028	\$91.893,01	985/986/987	200,94
220-2026/7	GONZALEZ ANDRES SEBASTIAN	DNI 33.791.149	\$83.796,26	985/986/987	72,36
223-2026/1	ORTIZ SILVANA GISELA	DNI 32.914.993	\$21.441,68	985/986/987	46,89
224-2026/K	ROTTOLI DANTE MARCELO	DNI 36.457.862	\$73.514,40	985/986/987	160,75
225-2026/8	GAONA RUBEN DANIEL	DNI 35.014.609	\$130.926,67	985/986/987	115,37
227-2026/K	MACHADO NORMA BEATRIZ	DNI 18.000.016	\$31.955,78	985/986/987	66,98

Eduardo Luis Cicerelli, Administrador de Aduana.

e. 26/03/2026 N° 17424/26 v. 26/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interposición persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 947, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, en tales casos se notifica la liquidación tributaria conf. Art. 783 del C.A.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INF.	TRIBUTOS (USD)
101-2026/0	CALDERON HERNAN JAVIER	DNI 31.608.342	\$ 163.183,99	985/986/987	82,78
104-2026/5	YEVARA FACUNDO MATIAS	DNI 38.443.996	\$114.647,77	985/986/987	43,047
105-2026/3	GUTIERREZ MARCELO GABRIEL	DNI 21.978.467	\$ 98.498,44	985/986/987	40,19
106-2026/1	OPORTO FRANCISCO RAMON	DNI 34.110.727	\$110.633,53	985/986/987	82,93
107-2026/k	SILVEIRA OSCAR HORACIO	DNI 38.566.442	\$33306,30	985/986/987	142,08
108-2026/8	MOREYRA ISAAC	DNI 37.950.987	\$127.030,24	985/986/987	57,56
109-2026/1	FERNADEZ RAMON IRINEO	DNI 40.822.176	\$44.134,86	985/986/987	93,77
110-2026/0	SILVERO RAUL OSMAR	DNI 16.680.096	\$88.269,73	985/986/987	187,54
112-2026/7	LOPEZ JOSEFINA GRACIELA	DNI 17.529.483	\$108.844,59	985/986/987	36,56
113-2026/5	ULBINA SEBASTIAN MATIAS	DNI 37.454.132	\$104.770,36	985/986/987	110,75
117-2026/8	GONZALEZ ADRIAN DAMIAN	DNI 34.092.169	\$24.482,27	985/986/987	999,94
121-2026/7	LUIS SILVIA GRACIELA	DNI 22.446.670	\$118.171,42	985/986/987	96,39
122-2026/5	MARTINEZ IGNACIO DANIEL	DNI 20.378.248	\$114.227,08	985/986/987	98,82
123-2026/3	LEZCANO MIGUEL ANGEL	DNI 32.932.663	\$144.249,77	985/986/987	60,28
126-2026/8	VERA ROSANA YANINA	DNI 33.013.146	\$143.127,73	985/986/987	125,19
174-2026/8	AQUINO ALARCON SILVIO RUBEN	DNI 45.840.486	\$112.229,75	985/986/987	53,58
177-2026/2	ACOSTA EZEQUIEL LUIS ALBERTO	DNI 41.935.883	\$76.144,89	985/986/987	110,52
178-2026/0	RODRIGUEZ YESICA YAMILA	DNI 40.341.718	\$110.756,24	985/986/987	160,75
179-2026/9	CABRERA RICARDO	DNI 28.544.265	\$23.074,21	985/986/987	33,49

Eduardo Luis Cicerelli, Administrador de Aduana.

e. 26/03/2026 N° 17425/26 v. 26/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA RÍO GALLEGOS

EDICTO

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de ABSOLUCIÓN conforme a la RESOLUCIÓN RESOL-2026-202-E-ARCA-DILEGA#SDGTLA. Tendrá el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en el Código Aduanero - Ley N° 22.415 y sus modificaciones para el retiro de la mercadería. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
14997-2-2021	RESOL-2026-202-E-ARCA-DILEGA#SDGTLA	DONOSO ESTEBAN IGNACIO	RUN 12726823-1	NO	NO	ART.962	ABSOLUCION
14997-2-2021	RESOL-2026-202-E-ARCA-DILEGA#SDGTLA	TRANSPORTE TULIO DIAZ INTERNACIONAL	RUT 76482847-K	NO	NO	ART.962	ABSOLUCION

Se certifica que la firma que antecede pertenece a Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos.

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 26/03/2026 N° 17490/26 v. 30/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC.“I” COD. ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que se detallan a continuación, se les notifica por este medio que han recaído Resolución/Fallo en las actuaciones en las que encuentran involucradas, asimismo se les informa que contra las dichos actos jurídicos que se notifican se podrá interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Ctes), dentro de los quince (15) días de notificada la presente, cuando el monto controvertido sea una suma mayor a 1.000 UVA (art. 1024 del Código Aduanero); cuando el monto controvertido sea mayor a pesos veinticinco mil C/00/100 (\$ 25.000) se podrá interponer en forma optativa y excluyente, dentro de los quince (15) días de notificada la presente, demanda contenciosa ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres o Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (art. 1025 del Código Aduanero), de igual manera cuando el monto controvertido sea igual o menor a pesos dos mil C/00/100 (\$ 2.000) se podrá interponer la acción prevista en el art. 25 inc. a) de la ley 19.549, dentro del plazo de noventa (90) días de notificada la presente. Fdo. Marcelo Medina – Administrador División Aduana de Santo Tomé.

SC84 NRO.	CAUSANTE	CUIT / DNI / CI	INF. ART. Ley 22.415	MULTA/ TRIBUTOS	Fallo AD SATO
219-2022/1	Cabral Cáceres, Victor	94.251.478	987	\$ 800.563,50/ U\$S 3.727,80	2/2024
5-2023/3	Silveira, Federico Rafael	29.179.197	987	\$ 213.140,95/ U\$S 851,52	51/2025
7-2025/1	Pereyra, Roxana Paola	19.002.507	987	\$ 1.360.364,44/ U\$S 790,27	105/2026
9-2025/8	Mencia, Abel Ubaldo	23.033.410	987	\$ 5.418.431,10/ U\$S 628,65	104/2026
40-2025/1	Almirón, Eduardo Fabián	34.558.833	987	\$ 655.422,87/ U\$S 564,74	342/2025
47-2025/8	Albornoz, Roque Alejandro	29.666.037	985	\$ 5.067.301,22/ U\$S 4.330,37	393/2025
51-2025/8	Lopez, Sonia	19.076.682	985	\$ 1.422.485,64/ U\$S 1.227,82	43/2026
90-2025/1	Baez, Hugo Orlando	27.845.989	987	\$ 572.571.560,00/ U\$S 54638,00	354/2025
99-2025/0	Carruega, Alejandro Luis	38.764.812	987	\$ 2.631.025,62 / U\$S 439,46	361/2025
105-2025/1	Quiñonez, Juan Carlos	35.285.777	987	\$ 21.078.811,40 / U\$S 1.760,48	453/2025

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 26/03/2026 N° 17526/26 v. 26/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido TOLEDO, JORGE ANIBAL (D.N.I. N° 14.794.931), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@arca.gob.ar.

Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse al siguiente correo electrónico: dvgesf@arca.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Ignacio Ezequiel Rodríguez, Jefe de Sección, División Tramitaciones.

e. 26/03/2026 N° 17466/26 v. 30/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8410/2026

19/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: CONAU 1-1718. Distribución de Resultados. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

"- Disponer que hasta el 31/12/26 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del Banco Central de la República Argentina –de conformidad con lo previsto en la Sección 6. del texto ordenado sobre Distribución de Resultados– podrán distribuir resultados en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales, no acumulables, a partir del tercer día hábil de mayo y de cada mes en el cual se proceda al pago.

El importe total a distribuir no podrá superar el 60% (sesenta por ciento) del resultado del ejercicio del año 2025 neto de los importes de las reservas legal y estatutarias –registrados a la misma fecha– cuya constitución sea exigible.

Tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo informado en el Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones e Informe de Autoevaluación del Capital.

El cómputo de los conceptos previstos en las Secciones 2. a 5. de ese texto ordenado y del importe límite a distribuir deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea."

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Secciones – Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Secciones - Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 26/03/2026 N° 17517/26 v. 26/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 13138/2026**

18/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Fideicomiso accionista de SEDESA. Composición a diciembre de 2025.

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Decreto reglamentario 540/95 (texto según Decreto 1292/96), para informarles –en anexo– la proporción en que cada entidad financiera participaba a diciembre de 2025 en el fideicomiso controlante de la sociedad SEDESA.

Al respecto, se recuerda que su capital social es de \$1.000.000 y la tenencia accionaria del Estado Nacional equivale a \$1.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María N. Prieto Mazzucco, Subgerenta de Regulaciones Monetarias y Operaciones Activas - Pablo D. Montero, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa “Secciones - Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 26/03/2026 N° 17491/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de Cambio Imperial - ex agencia de cambio- (CUIT 30-71571932-7), a los señores Nazareno Damián FRANCES (DNI 25.795.979), Gerardo Carlos FUCITO (DNI 20.832.681), Juan Natanael CIPOLLA (DNI 33.309.676) y a la señora Rocío Milagros LÓPEZ (DNI 40.895.231) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero 1684, EX-2024-00203134- -GDEBCRA-GSENF#BCRA, caratulado Cambio Imperial -ex agencia de cambio- que se les instruye atento a lo previsto por los artículos 5 de la Ley 18.924 (conforme Ley 27.444 art. 131) -complementarias y modificatorias- y 41 de la Ley -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780- en lo que fuera pertinente, en el que el 16/12/25, mediante sistema GDE, se dictó la Resolución RESOL-2025-405-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberán concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberán acreditar sus identidades acompañando copia de sus DNI o del documento que corresponda, denunciar la calidad de representante legal de la entidad en su caso, denunciar los domicilios reales y constituir domicilios electrónicos informando sus CUIL y las direcciones de correo electrónico correspondientes. En caso de no comparecer personalmente, sus firmas deberán contar con certificación bancaria o de escribano público. Durante el plazo de 10 (diez) días otorgado podrán presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada y de las personas humanas imputadas. El descargo y toda otra presentación que realicen deberán ser dirigidos a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

María Valeria Fernandez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 26/03/2026 N° 17548/26 v. 30/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2026-119-APN-SSN#MEC Fecha: 20/03/2026

Visto el EX-2025-65917304-APN-GAYR#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: Inscribir a INERCIKAR S.A., con número de CUIT 30-71698222-6, en el Registro de Agentes Institorios previsto en la Resolución SSN Nº 38.052 de fecha 20 de diciembre de 2013.

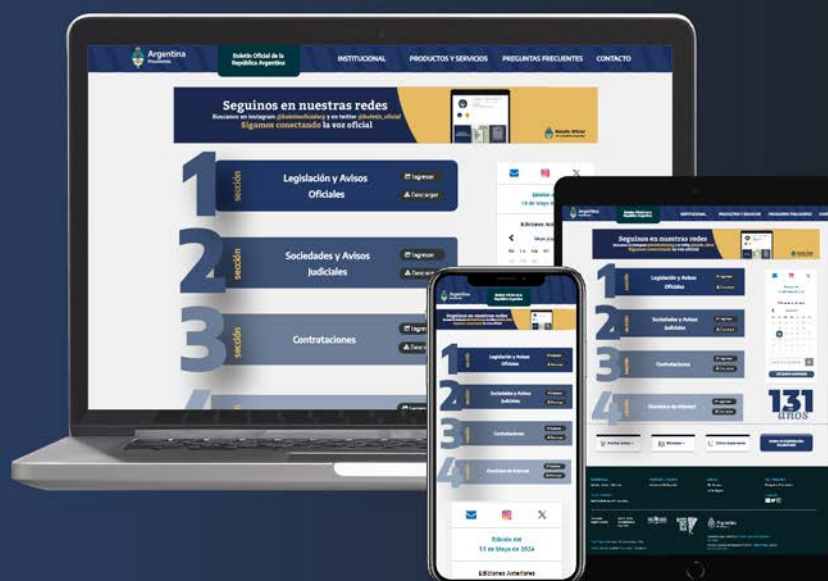
Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 26/03/2026 Nº 17791/26 v. 26/03/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma DENNEHY S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71664448-7) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8477, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Asimismo se cita a la señora ALDANA BELEN ALMEIDA (D.N.I. N° 39.281.310) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8477, Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 18/03/2026 N° 15636/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al último representante legal de la firma LA RIENDA S.R.L., a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8414, Expediente N° EX-2022-00197382-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15649/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Braian Emanuel ASNES (DNI 39.483.072), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 41201/24 (EX-2024-00041201-GDEBCRA-GFANA#BCRA), Sumario 8533, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15650/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Representante Legal de Generación Zoe SA (CUIT 33-71711287-9) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8602, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tomar vista del Sumario Financiero N° 1686, EX-2024-00169268- - GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado Generación Zoe SA que se le instruye atento a lo previsto por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras 21.526, por aplicación del artículo 19 del referido texto legal -con las modificaciones de las Leyes 24.144, 24.485, 24.627 y 25.780, en lo que fuere pertinente-, en el que mediante sistema GDE, con fecha 23/12/25, se dictó la Resolución RESOL-2025-415-EGDEBCRA- SEFYC#BCRA. Para la compulsa de las actuaciones deberá concurrir de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. a la mencionada Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero; deberá denunciar la calidad de representante legal de la entidad en su caso, denunciar el domicilio real y constituir domicilio electrónico informando sus CUIL y la dirección de correo electrónico correspondiente. Durante el plazo de 10 (diez) días otorgado podrá presentar las defensas y ofrecer las pruebas que hagan al derecho de la entidad representada. El descargo y toda otra presentación que realice deberá ser dirigida a la Gerencia arriba indicada, e ingresado en soporte papel por la Mesa General de Entradas de este Banco Central de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación con las constancias de autos hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Pablo Federico Sirolli Bethencourt, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 25/03/2026 N° 17140/26 v. 27/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Hernán Ariel LO SASSO (DNI N° 35.498.720, para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente N° 78705/2024, EX – 2024-00078705-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8518, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2026 N° 17165/26 v. 31/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En el marco del EX-2023-00258356- -GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "PROALHO S.A. y OTROS" (Sumario N° 8453) el BCRA notifica que, por auto de fecha 17/03/25, se resolvió citar a prestar declaración en los términos del art. 5°, inc. c) de la Ley N° 19.359 al representante legal de PROALHO S.A. (CUIT N° 30-71468440-6) y a Milagros Magdalena PROSPERO (DNI N° 34.084.276) ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario de este BCRA, sito en la calle Reconquista N° 250, 6° piso, Oficina 8601, de la CABA, para el día 06/04/26, a las 11:00 hs. y 12:00 hs., bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Asimismo, este Banco Central cita y emplaza a Oscar Alejandro GUERRA (DNI N° 28.913.937) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca, ante la mencionada gerencia de este Banco Central a estar a derecho en las citadas actuaciones, conf. al art. 8 del mismo cuerpo legal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Además, corresponde notificar a Héctor Fabián PROSPERO (DNI N° 28.689.675) los puntos 1 y 2 del del auto de fecha 13/11/25 embebido en el IF-2025-00026789-GDEBCRA-GACC#BCRA, que dicen: "...1. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado en el punto 2 del auto de fecha 16/10/2025, notificado el día 21/10/25 ... y tener por constituido el domicilio procesal en el domicilio de este BCRA. 2. Intimar al señor Héctor Fabián PRÓSPERO para que en el plazo de diez (10) días hábiles bancarios presente descargo en los términos del artículo 8 inciso a) de la Ley 19.359, bajo apercibimiento de tener como tal la presentación efectuada mediante la carta documento ... embebida en el IF-2025-00184269-GDEBCRA-GACC#BCRA en los términos del art. 104 del C.P.N...". Por último, corresponde hacer saber a todos los nombrados la existencia de defensorías oficiales que prestan asesoramiento jurídico gratuito, entre ellas la "Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico N° 2", sito en la Av. de los Inmigrantes 1950, 4° piso, oficina 424, de la C.A.B.A. (Tel.: 4314-2387) que está de turno

durante la segunda quincena de marzo 2026, y la “Unidad de Letrados Móviles ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2”, sito en la calle 25 de Mayo 691, 1º piso frente, de la C.A.B.A. (Tel.: 5070-3254) estará de turno durante la primera quincena de abril de 2026. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2026 Nº 17268/26 v. 31/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma LIBRA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70982220- 5) y al señor DANIEL ARMANDO CUERVO (D.N.I. Nº 13.425.486) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberán comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina “8601”, Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente Nº EX-2022-00264639- GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario Nº 8513, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 25/03/2026 Nº 17295/26 v. 31/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, (CABA) notifica que por RESFC-2024-3208-APN-DI#INAES se ordenó instruir Sumario a las mutuales mencionadas en el IF-2026-28389495-APN-CSCYM#INAES; en el EX-2026-19822330-APN-DILEIJ#INAES en los términos de la Resolución Nº 3098/08 NAES Se notifica que ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se emplaza a las entidades para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley Nº 19.549) debiendo, dentro de igual plazo, denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o domicilio electrónico, conforme los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017). Publíquese por 3 días conforme Art. 42 del citado decreto. FDO: Dra. CELESTE, MARISA ANDREA Instructora Sumariante- Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales- INAES

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/03/2026 Nº 16820/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

“MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario 1.759 de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la Sra. Ana Gabriela Logares (CUIT 27- 30368516-8) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, C.A.B.A., en el horario de 11:00 h. a 17:00 h. (munida de soporte técnico/ pendrive junto con documentación que acredite personería en caso de corresponder), a los efectos de tomar vista del EX-2024-110499764- -APN-DNHFYSF#MS, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al art. 37 de la ley 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgar en rebeldía. FIRMADO: María Pía Escudero”.

Lilia del Carmen Vera, Consultora, Dirección de Gestión Documental.

e. 25/03/2026 Nº 17184/26 v. 27/03/2026



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación